

**INCIDENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN EL
EJERCICIO PROFESIONAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA**

LEYDY VANESSA ESTEPA DÍAZ

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SOGAMOSO
2016**

**INCIDENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN EL
EJERCICIO PROFESIONAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA**

LEYDY VANESSA ESTEPA DÍAZ

Director

GESVY YASMIN VERA JAIMES

**Trabajo de grado modalidad monografía para optar al título de profesional de
CONTADOR PÚBLICO**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SOGAMOSO**

2016

Tabla de Contenido

TITULO.....	6
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.3 SISTEMATIZACIÓN	11
2 JUSTIFICACIÓN.....	12
3 OBJETIVOS.	13
OBJETIVO GENERAL.....	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
4 MARCO REFERENCIAL	14
4.1 MARCO TEÓRICO.....	14
4.1.1 Teoría General de Sistemas	14
4.1.2 Teoría General del Control.....	15
4.1.3 Teoría de agencia, información y aseguramiento.....	16
4.2 MARCO CONCEPTUAL	17
4.3 MARCO LEGAL.....	19
5. DESARROLLO METODOLÓGICO	20
Método de Investigación	20
Tipo de Investigación.....	20
Diseño de Investigación.....	20
Fuentes De información Primarias.....	21
Fuentes De información secundarias.....	21
6. RESULTADOS	22
6.1.1 Aspectos Legales.....	22
6.1.2 Situación Actual disciplinaria en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia.....	22
6.2. RESULTADOS EVIDENCIADOS EN ESPAÑA Y MÉXICO CON LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA.....	28
6.2.1 España	28
6.2.2 México	34
6.3. SITUACIÓN ACTUAL DE COLOMBIA EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL FRENTE A ESPAÑA Y MÉXICO CON LA FIGURA ENCARGADA DE FISCALIZAR Y CONTROLAR LOS ENTES ECONÓMICOS.....	38
6.3.1 Perfil profesional en Colombia España y México para poder fiscalizar y controlar los entes económicos.....	39
6.3.2 Funciones en Colombia España y México por la figura encargada de fiscalizar y controlar los entes económicos según normatividad a cumplir.....	39
6.4. FUTURO DE LA INSTITUCIÓN DE REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA CON LA APLICABILIDAD DE LAS NIA.....	42

6.4.1 Cambios en las Normas de Auditoria para Colombia	42
6.4.2 Opiniones de expertos contables en el ejercicio de la Revisoria Fiscal en Colombia. .	44
7. CONCLUSIONES	47
8. Recomendaciones	48
Bibliografía.....	49

GRAFICOS

Ilustración 1 Normatividad para la institución de la revisoría fiscal en Colombia.....	22
Ilustración 2 Suspensión, amonestación y cancelación en contadores públicos en el año 2015	24
Ilustración 3 Suspensión, amonestación y cancelación según la calidad del contador público en el año 2015	25
Ilustración 4 Situaciones que dieron suspensión, amonestación y cancelación a profesionales contables.....	26
Ilustración 5 Historia de auditoria en España	28
Ilustración 6 Relacion de la ley 19 de 1988 y el reglamento 1636 de 1990.....	30
Ilustración 7 Auditoria en Mexico.....	35
Ilustración 8 Relacion de nagas y nia en Mexico.....	36
Ilustración 9 Boletinos creados relacionados frente a nia	37
Ilustración 10 Diferencias y relaciones del perfil fiscalizador de Mexico, España y Colombia	38
Ilustración 11 Funciones según el perfil fiscalizador de Mexico, España y Colombia	40
Ilustración 12 Normas Internacionales de Auditoria	43
Ilustración 13 Responsabilidades normativas	44
Ilustración 14 Opiniones sobre la situacion actual del revisor fiscal en Colombia	45
Ilustración 15 Opiniones sobre la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoria	45

TITULO
INCIDENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN EL
EJERCICIO PROFESIONAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA

INTRODUCCION

Partiendo del concepto de Revisoría Fiscal como una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la Ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones¹ el interrogante sería ¿Qué está pasando con la institución de revisoría fiscal, en la cual tiene planteado como fin principal la fiscalización y control de los entes económicos?, es decir que el proceso de estandarizar las normas de auditoría podría estar encaminado en contrarrestar la imagen negativa del ejercicio de la revisoría fiscal, el cual ha sido deteriorado principalmente en la confianza por las actuaciones de los revisores fiscales en las organizaciones como lo menciona Alonso Gómez y Ballesteros Vargas en su Dictamen sobre la confianza pública.² Es claro que existe la necesidad de contrarrestar esta imagen para generar un impacto positivo hacia la sociedad sobre el ejercicio del profesional encargado de la fiscalización de cuentas en las entidades y principalmente en la credibilidad de la información que le compete y tal vez se lograría en mayor medida con la convergencia a Normas de Aseguramiento de la información (NAI), las cuales incluyen todos los aspectos relacionados con los principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de la información y directamente aplicarían para los revisores fiscales, convirtiéndose en una oportunidad de evidenciar la verdadera razón de por qué la fiscalización solo puede ser ejercida por un profesional de la ciencia contable.

En este orden, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), normas que hacen parte a las NAI, derogaría lo concerniente a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) las cuales se encuentran establecidas en el artículo 7º de la Ley 43 de 1990³ y probablemente implicaría un trabajo con mayores retos pero con mejores resultados en la información financiera de las empresas y con mayor importancia para el ejercicio del revisor fiscal, teniendo en cuenta que se conserva el perfil del profesional en el ejercicio de la revisoría fiscal pero fortaleciendo el nivel de confianza de la profesión y su protagonismo en las empresas y en la sociedad, así como se contempla en los objetivos de la NIA 200 “Objetivos Globales Del Auditor Independiente Y Realización De La Auditoría De Conformidad Con Las Normas Internacionales De Auditoría” y en la cual define la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; y la emisión de un

1 COLOMBIA. CONSEJO TECNICO DE CONTADURIA PÚBLICA Orientación Profesional. Ejercicio Profesional de Revisoría Fiscal. 21, junio, 2008.

2 . ALONSO, Hernán y BALLESTEROS, Claudia. Dictamen sobre la confianza pública. 5, febrero, 2014.
<http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/gs/article/viewFile/3001/2475> [Consulta: Jueves, 6 de agosto de 2015].

3 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA Ley 1314 (13, julio, 2009). Por la cual se regulan normas y principios de contabilidad

informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NÍA, a la luz de los hallazgos del auditor.⁴

Es otras palabras la normatividad internacional podría permitir un mayor nivel de importancia al profesional encargado de dictaminar estados financieros, debido a que se debe tener mejores habilidades y técnicas en el momento del cumplimiento de las NIA, al exigir al auditor dar una opinión de acuerdo con una base internacional y así dar la tranquilidad al ente auditado de que mantiene la calidad debida. Por otra parte, dar aplicabilidad de esta norma implicara varios cambios, no solo en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, si no los resultados que se darán en las organizaciones debido a que las NIA le dan mayor importancia a la administración del riesgo, es decir más a la detención y no a la prevención cambiando en medida el ejercicio del profesional en ejercicio de la Revisora Fiscal del país, de igual forma se involucran los entes de control de la institución como la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de Contaduría Pública los cuales estarían a cargo del control en la debida implementación.

La presente investigación busca analizar la “Incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio de la Revisora Fiscal en Colombia”, por medio de objetivos orientados a determinar cual sera el futuro de la Revisora Fiscal con la aplicabilidad de las NIAS, teniendo en cuenta la situación actual de la Institucion de la Revisora Fiscal en Colombia, los resultados de países ya con aplicabilidad de las NIA como España y Mexico, y la opinion de expertos contables que puedan justificar con claridad los posibles efectos que se daran con estas Normas Internacionales de Auditoria.

4 IFAC. Normas Internacionales de Auditoría. NIA 200. 2013

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente la Revisoría Fiscal en Colombia tiene diversas implicaciones de confianza en el contexto empresarial como se pudo evidenciar en la encuesta de fraude en Colombia realizada por KPMG Advisory Service LTDA Colombia en el año 2013, donde se expresan datos como el escenario que origino mayores alteraciones, modificaciones o manipulación de la información contable dentro de las organizaciones es por parte del gobierno corporativo con un (32%), seguida de la auditoria externa o Revisoría Fiscal con un (26%),⁵ lo que conlleva a generar una inadecuada imagen para el profesional en el ejercicio de Revisor Fiscal.

Por otra parte, la Junta Central de Contadores, en la rendición de cuentas del año 2013 especifica un número de cuarenta fallos sancionatorios ejecutorios a revisores fiscales.⁶ Según José Hernando Zuluaga en su conferencias denominada “35 Conductas por las que se sanciona a un Contador Público”, las causas que originan las causales principales de sanciones en revisores fiscales es por dictaminar sin certificación de contador, certificar a empresas en paz y salvo por parafiscales sin ser cierto, o dar dictámenes para licitación con información falsa, entre otros,⁷ lo que llevo a un devalúo de la profesión, afectando directamente la imagen del revisor fiscal.

En Colombia existe una normatividad que da claridad de las funciones, obligaciones y las características de la información que se presenta por parte de la Revisoría Fiscal, en las cuales se ordena la armonización de las normas de contabilidad, auditoria y Revisoría Fiscal con las normas internacionales, buscando garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros.⁸ Igualmente se emitió el Decreto 302 de febrero 20 del 2015, en el cual el Ministerio de Comercio efectuó la reglamentación de la medida contenida en el artículo 5 de la Ley 1314 del 2009 “Normas de Aseguramiento de la Información” (NAI), el cual se tiene previsto inicialmente para aplicarse a partir del año 2016, y se contempla que será obligatoria en el ejercicio de la Revisoría fiscal para las entidades emisoras de valores y entidades de interés público pertenecientes al grupo 1, e igualmente en el caso de la Revisoría fiscal de algunas entidades de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni compañías de interés público según la normatividad vigente colombiana, pertenecientes al grupo 2.⁹

5 KPMG Advisory Services LTDA. Informed. Encuesta de fraude, 2013. <https://www.kpmg.com/CO/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/Encuesta%20de%20Fraude%20en%20Colombia%202013.pdf> [Consulta: Viernes, 31 de Julio de 2015].

6 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Informe. Rendición de cuentas. Colombia, 2013. https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/Informe_de_gestion_2013.pdf [Consulta: Viernes, 31 de Julio de 2015].

7 ZULUAGA, José. Conferencia. 35 conductas por las que se sanciona a un contador público, 2011. <http://www.hzuluaga.com/35-conductas-por-las-que-se-sanciona-a-un-contador-publico/> [Consulta: Viernes, 3 de agosto de 2015].

8 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 550 (30, diciembre, 1999) .Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales.

9 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA (13, julio, 2009) Por la cual se regulan normas y principios de contabilidad.

Para el año 2008 el Consejo Técnico de Contaduría Pública emitió la orientación profesional para dar claridad sobre el ejercicio de la Revisoría Fiscal y todo lo relacionada con su desempeño (Principios, funciones, incompatibilidades, prohibiciones, derechos, deberes etc.), es decir en general se expresaría que existe una normatividad específica para el ejercicio profesional de Revisoría Fiscal, lastimosamente las cifras podrían llevar a pensar que hace falta una normatividad con más conciencia sobre el ejercicio del cargo, que eviten escándalos como aquellos que han pasado a través de los años en el país como el grupo de los Nule, las 14 EPS involucradas en el cartel de la salud, el cartel de contratación entre otros, en los cuales los revisores fiscales y las auditoría eran testigos inermes de lo que pasaba¹⁰ y claramente estos casos expuestos han le atribuye dar fe pública y delegar responsabilidad social.

Los casos como los anteriormente mencionados, en los que se ven involucrados los profesionales en el ejercicio de la Revisoría Fiscal tanto directa como indirectamente generan una necesidad por parte de la Ley Colombiana y por ende se da la obligatoriedad a que la empresa se rija por medio de las NAI, sin importar las características que tenga el sistema contable, económico e incluso tributario del sector empresarial del país, con un único fin en generar información financiera de alta calidad, aunque el escenario de las normas internacionales de auditoría (NIA) pertenecientes al marco técnico de las NAI, solo responde las exigencias de empresas de nivel multinacional y no aquellas de carácter nacional, es decir puede faltar claridad por parte del ejercicio de la Revisoría Fiscal, generando cambios en los objetivos planteados además de posibles vacíos que conllevarían a seguir creando escándalos negativos para el fiscalizador de cuentas.

La presente investigación está encaminada en diversos contextos que puedan determinar la incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, principalmente identificar como está la situación actual de esta institución en el país, y porque se han generado problemas de confianza en las entidades, además poder determinar qué tan apropiado sería la implementación de las NIA, visualizando la situación de otros países como lo son España y México quienes ya han iniciado su aplicabilidad y así poder determinar cómo sería la situación en el país, tanto en preparación como para dar cumplimiento a cabalidad de las exigencias que implican estas normas internacionales de auditoría, teniendo en cuenta que el tiempo para su implementación es corto y podría implicar resistencia al cambio por parte de los profesionales encargados de su aplicabilidad por no poder dar cumplimiento a totalidad de las NIA.

10 DINERO. ¿En dónde están los auditores? , 5, noviembre, 2011, <http://www.dinero.com/edicion-impresa/editorial/articulo/en-donde-estan-auditores/119062> [Consulta: Jueves, 30 de Julio de 2015].

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la incidencia de las normas internacionales de auditoría en el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia?

1.3 SISTEMATIZACIÓN

- ¿Cuál es la situación actual del ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia?
- ¿Qué resultados se han evidenciado en España y México con la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría?
- ¿Cómo se encuentra Colombia frente a España y México con la figura encargada de fiscalizar y controlar los entes económicos?
- ¿Cuál es el futuro de la institución de Revisoría Fiscal en Colombia con la aplicabilidad de las NIA

2 JUSTIFICACIÓN

Mediante la Ley 1314 de 2009, el Congreso de Colombia decretó la adopción de Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento, en los cuales se contienen las Normas Internacionales de Auditoría. Estas Normas se han aplicado en gran parte del mundo por lo cual no podía ser ajeno para Colombia. La obligatoriedad de aplicar NIA en el país se da con el Decreto 302 de 2015, el cual establece su aplicabilidad a partir de 2016.

Al dar aplicación de las NIA, se cambiaría el modelo conocido en el país desde año 1990, en la Ley 43, Artículo 7, conocidas como las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y que han sido base para el desarrollo del ejercicio del Revisor Fiscal, no obstante las necesidades y la globalización dadas día a día en la sociedad obligan a que los modelos convencionales no generen las expectativas y resultados que se esperan en una organización.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la investigación a realizar permitirá observar con más claridad cómo se encuentra actualmente la institución de la Revisoría Fiscal en Colombia, además conocer con mejor detalle los cambios que se tendrán en las organizaciones y en el país, los resultados para las entidades que deben aplicarlas, para los profesionales que deben estar a cargo de su implementación, lo cual servirá como visión a lo que viene con estas Normas Internacionales que considera en mayor nivel de importancia aspectos cualitativos y cuantitativos en decisiones de riesgos para prevenir posibles problemas financieros que puede tener cualquier organización, permitiendo generar un valor agregado al dictamen emitido por el fiscalizador a cargo de la organización, buscando resultados para tener una economía globalizada que permite un mejor desarrollo en el país.

Por otro lado, al analizar cómo ha sido la situación de México y España al implementar las NIA, considerando variables como las características de estos países, su normativa anterior y los resultados que surgieron con la implementación de estas Normas Internacionales de Auditoría, se podrá tener más claridad de cómo será el escenario para Colombia, permitiendo a los profesionales en ejercicio de Revisoría Fiscal o los que se encuentran en preparación que identifiquen de mejor manera los posibles cambios que surgen para el perfil del profesional a cargo del control y la fiscalización en las empresas.

Finalmente esta investigación buscara llegar a una clara conclusión de cuál será la incidencias de las NIA para el perfil del revisor fiscal, observando las posibles situaciones que se darán, no solo de forma si no de fondo y así determinar que pasara a futuro con este perfil profesional y si realmente a partir de esta normativa internacional se den cambios que determinen un mejor camino como ha sucedido en otros países.

3 OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la situación actual del ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia.
- Analizar la situación de España y México con la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría.
- Analizar la situación actual de Colombia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal frente a España y México con la figura encargada de fiscalizar y controlar los entes económicos.
- Analizar cuál es el futuro de la institución de Revisoría Fiscal en Colombia con la aplicabilidad de las NIA.

4 MARCO REFERENCIAL

El desarrollo del presente proyecto “Incidencia de las normas internacionales de auditoría en el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia”, tendrá en consideración los siguientes marcos; teórico, conceptual, y legal, para obtener óptimos y excelentes resultados, los cuales son fundamentales para la consecución de los objetivos propuestos.

El marco referencial es la fundamentación teórica, el cual permite ubicar el tema objeto de investigación dentro del conjunto de las teorías existentes y así precisar a nueva corriente de pensamientos y conocimientos que soportaran el estudio a realizar, con el fin de dirigir al diseño metodológico que será implementado para esta investigación.

4.1 MARCO TEÓRICO

4.1.1 Teoría General de Sistemas

La Teoría General de Sistemas (TGS) significa una ruptura y un avance considerable en relación con el paradigma de la ciencia, para su aplicación en las denominadas ciencias- no exactas. Según Van John en su enfoque de sistemas determina que la TGS no es un método para la solución de problemas específicos dado que esto depende de cada una de las ciencias particulares. Su nivel de generalización derivado de corresponder a un paradigma propio, le permite ser considerada como una ciencia equiparable, para muchos, a la filosofía y a la matemática, junto con las cuales conforman las denominadas ciencias puras, esto es, la auténtica ciencia – ciencia.¹¹

El método (enfoque, paradigma) de sistemas, se ha desarrollado en la ciencia con el propósito de tener en cuenta todas las interacciones entre los elementos del sistema cuya conducta pretende predecir, en contraste con el enfoque de “clásico” que estudia aisladamente para suponerlo más tarde, los elementos constitutivos y algunas relaciones individuales.¹²

Esta teoría en sus principios básicos determina que cada sistema tiene subsistemas, los cuales se encuentran debidamente organizados para que cada uno de estos reciba y entregue información, y así lograr el objetivo planteado. En las organizaciones, la entidad es una estructura que se representa como un sistema y se visualiza a través de la toma de decisiones, tanto individuales como colectivas. Pero ¿A qué se considera sistema? Es un conjunto de componentes interrelacionados entre si formando un todo, los cuales siguen un objeto en general y cada acción que este produzca afectara al sistema como tal.

Teniendo en cuenta que la institución de la Revisoría Fiscal se desarrolla en una organización, la cual se considera como un sistema social, integrado por grupos de

11 VAN, John. Teoría General de Sistemas. México.1987.

12 MANTILLA, Samuel. Auditoría de Información Financiera. Bogotá. Eco e Ediciones. 2005.

trabajo e individuos y que estos grupos o individuos trabajan entre sí para lograr el objetivo de la empresa, se hace necesario observar cada uno de los elementos y componentes que forman este sistema llamado organización y así determinar en cuales de estos elementos es que se está incurriendo para entrar en problemas financieros dentro de las organizaciones, que contrarrestar la imagen hacia la institución de la Revisoría Fiscal en el país y que perjudican directamente la economía de la organización, además de llegar a determinar cómo sería para la organización en su conjunto con la incidencia al cambiar de una normatividad como la actual por una internacional y si en realidad aportaría mejores resultados.

4.1.2 Teoría General del Control

La teoría General del Control (TGC) está elaborada para sistemas que ya están en operación,¹³ los cuales regular esas operaciones a fin de continuar satisfaciendo las expectativas y moviéndose en dirección de los objetos propuestos. Según Van Gich, la TGC hace parte de la más amplia revolución generada por la TGS, y considerada como el mejor instrumento conceptual de análisis moderno ¹⁴ y del cual ha tenido dos grandes evoluciones: convencionales y moderna.

La teoría del control convencional solo considera importantes las señales de entrada, salida y error; está basada en la relación entrada – salida (caja negra) o función transferencial, su proyecto se basa en procedimientos de tanteo y ajuste, en cambio la teoría del control moderna es una tendencia inclinada hacia una complejidad mayor debido a los requerimientos de tareas complejas y buena exactitud, basada en el concepto de estado y se aplica a sistemas de múltiples entradas y múltiples salidas, lineales o no lineales, invariantes o variables, en el tiempo con o sin perturbaciones provenientes del medio ambiente externo.¹⁵

Mantilla define el control como un conjunto de normas, procedimientos, y técnicas a través de las cuales se mide y se corrige el desempeño para asegurar la consecución de objetivos y metas, el cual constituye un todo, un QUE, esto es, un objetivo,¹⁶ y así se expresaría qué para que exista control debe haber cumplimiento de normas o estándares que indiquen como se va a llegar al objetivo que se tiene previsto evitando errores u haciendo correcciones dentro de la organización, considerando esta como un sistema.

En cuanto a la Teoría General de Control, se fundamenta mediante el control que se debe ejercer dentro de las organizaciones como un sistema compuesto por subsistemas y que generan múltiples entradas y salidas de información, lo cual estaría directamente relacionado con el ejercicio de la Revisoría Fiscal, al tener que dar cumplimiento a las normas y Leyes para su buen desempeño, igualmente ejercer el

13 GOING, Concern. Este es un asunto clave. En perspectivas organizacional y contable hace referencia al principio de "Empresa en marcha"

14 VAN, Gich. Teoría General de Sistemas 2 Ed. México 1987

15 OGATA Katsuhiko. Ingeniería de Control Moderno. México: Prentice Hall. 1987.

16 MANTILLA, Samuel. Definición de Control. Auditoría de Información Financiera. Bogotá. Eco e Ediciones. 2005.

control de cada área o subsistema del cual se esté recibiendo información y así evitar perturbaciones y errores como casos mencionados anteriormente, y que dan como resultado económicos y sociales desfavorables para las organizaciones empresariales, de igual manera se deben tener en cuenta en cuanto a la aplicabilidad de una nueva normativa para que esta se de en un todo de una forma eficiente y efectiva con el debido control de toda la organización y que la actual teoría lo puede permitir.

4.1.3 Teoría de agencia, información y aseguramiento.

Las teorías de auditoría, se basa principalmente en tres; agencia, información y seguros.

Se inicia hablando sobre la teoría más fuerte que ha tenido la auditoría, que es la teoría de agencia la cual hace referencia a supervisión u monitoreo, lo cual es analizado formalmente como un problema de agencia para ser solucionado por medio de la toma de decisiones.

Seguidamente se habla de la teoría de información basando su argumento señalando que los inversionistas demandan estados financiero auditados, permitiendo proporcionar información útil para la inversión y así reducir riesgos, mejorar la toma de decisiones y obtener ganancias a partir de las utilidades derivadas del intercambio resaltando del valor económico de la información.

Por último se encuentra la teoría de aseguramiento, que se refiere a la manera como los administradores escogen si tener o no un auditor y así poder evitar pérdidas atribuibles a estados financieros defectuosos.¹⁷

Se evidencia que estas tres teorías, se basan en obtener una información de alta calidad para evitar pérdidas dentro de las organizaciones, y por ello se relación al perfil encargado de fiscalizar los entes económicos, más específicamente el profesional en ejercicio de la Revisoría Fiscal, el cual está a cargo de la fiscalización y el control y del cual dependería en gran medida que las normas se apliquen a su totalidad, y en el caso de una nueva normativa comprenderla a totalidad para dar aseguramiento que la auditoría dentro de la organización se está ejerciendo en la debida forma.

¹⁷ MANTILLA, Samuel. Definición de Control. Auditoría de Información Financiera. Bogotá. Ecoe Ediciones. 2005.

4.2 MARCO CONCEPTUAL

- ❖ **Auditor:** Se llama **auditor/a** (o **contralor/a** en algunos países de América Latina) a la persona capacitada y experimentada que se designa por una autoridad competente o por una empresa de consultoría, para revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia (institución gubernamental) o entidad (empresa o sociedad) con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño. Originalmente la palabra significa "oidor" u "oyente".¹⁸
- ❖ **Revisoría Fiscal:** Institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la Ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.¹⁹
- ❖ **Auditor independiente:** Un contador público o despacho de contadores que realiza auditorías de entidades financieras comerciales y no comerciales.²⁰
- ❖ **Auditor interno:** Un auditor que contrata una empresa para auditar a nombre del consejo directivo y de la administración de la empresa.²¹
- ❖ **Audidores externos:** Se refiere a aquellos auditores profesionales que ejecutan auditorías anuales independientes por lo general de los Estados Financieros de una Entidad.²²
- ❖ **Auditoría contable:** Es un examen el cual determina si los estados financieros fueron preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en cada país o región. Originalmente surge de la necesidad de las empresas de validar su información económica, por parte de un servicio o empresa independiente. En las empresas grandes es habitual la existencia de un departamento de auditoría interna, pero también existen numerosas empresas dedicadas a la auditoría.²³

18. MURILLO, Enrique. La Función del Auditor. 2013

19 COLOMBIA. CONSEJO TECNICO DE CONTADURIA PÚBLICA Orientación Profesional. Ejercicio Profesional de Revisoría Fiscal. 21, junio, 2008.

20 HIDALGO, Carlos. Octubre. 2007 <http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosariodeauditoria631192889804.html> [Consulta: Lunes, 3 de agosto de 2015].

21 HIDALGO, Carlos. Octubre. 2007 <http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosariodeauditoria631192889804.html> [Consulta: Lunes, 3 de agosto de 2015].

22 HIDALGO, Carlos. Octubre. 2007 <http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosariodeauditoria631192889804.html> [Consulta: Lunes, 3 de agosto de 2015].

23 SANTILLANA, J. Auditoría Fundamentos, primera edición, DF, México, THOMSON. 2004

- ❖ **Auditoría de estados financieros:** Una auditoría que se realiza para determinar si los estados financieros globales de cualquier entidad se presentan de acuerdo con criterios específicos (por lo general los PCGA)²⁴.
- ❖ **Normas:** Es un término que proviene del latín y significa “escuadra”. Una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades. En el ámbito del derecho, una norma es un precepto jurídico.²⁵
- ❖ **Normas Internacionales de Auditoría:** Estándar internacional emitido por la el comité IASSB (International Auditing and Assurance Standards Board) de la IFAC (International Federation of Accounts), el cual se considera un conjunto de requisitos y cualidades personales y profesionales que debe tener un Contador Público y Auditor al realizar su trabajo de Auditoría y emitir un dictamen o informe, garantizando calidad y veracidad en su trabajo. Las normas internacionales están siendo adoptadas por la mayoría de los países alrededor del mundo, al realizar un trabajo de auditoría de calidad.²⁶
- ❖ **Convergencia:** Concurrencia, reunión, coincidencia, concentración, confluencia, concordancia, afinidad, unión, fusión.²⁷
- ❖ **Seguridad razonable:** La seguridad razonable es una forma de expresar la limitación en el diseño del Sistema de Control Interno, según la cual se toman acciones costo-efectivas para prevenir o detectar oportunamente errores o irregularidades dentro de un nivel de materialidad tolerable.²⁸
- ❖ **Informe:** Texto escrito en prosa con el objetivo de informar sobre hechos o actividades concretas a un determinado lector o lectores. “Es una exposición de los datos obtenidos en una investigación de campo o bibliográfica sobre un determinado tema; por eso, su propósito es principalmente informativo”.²⁹
- ❖ **Aplicabilidad:** Cualidad de lo aplicable. Definiendo aplicable como todo aquello que se puede o debe aplicar. Definiendo a su vez, a aplicar como colocar un objeto o alguna cosa en contacto con otra, o sobre otra; poner en práctica o utilizar un determinado conocimiento o principio, para conseguir un cierto efecto.³⁰

24 HIDALGO Carlos. Octubre. 2007 <http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosariodeauditoria631192889804.html> [Consulta: Lunes, 3 de agosto de 2015].

25 WORDPRESS. 2008 <http://definicion.de/norma/> [Consulta: Lunes, 3 de agosto de 2015].

26 MARTÍNEZ Vladimir. Normas Internacionales de Auditoría. 2012.

27 QUEES.LA. 2015. <http://quees.la/convergencia/> [Consulta: Martes, 4 de agosto de 2015].

28 HIDALGO Carlos. Octubre. 2007 <http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosariodeauditoria631192889804.html> [Consulta: Martes, 4 de agosto de 2015].

29 VERONICAZIB.2012. <http://universidad.continental.edu.pe/recursos-aprendizaje/el-informe2/> [Consulta: Martes, 4 de agosto de 2015].

³⁰ QUEES.LA.2016. <http://quees.la/aplicabilidad/> . [Consulta: Martes, 19 de mayo de 2016].

4.3 MARCO LEGAL

La ejecución del proyecto planteado debe dar cumplimiento y estar acorde con la normatividad vigente en Colombia, frente al tema de auditoría. De igual manera con las normas aplicables por mandato de Ley, es decir las Normas Internacionales de Auditoría.

- ✓ **Ley 43 de 1990.** De la profesión del contador público.
- ✓ **Ley 222 De 1995.** Régimen de sociedades.
- ✓ **Ley 1314 de 2009; Artículo 5:** Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.³¹
- ✓ **Orientación profesional del ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal:** Emitida por el Consejo técnico de Contaduría Pública el 21 de junio de 2008
- ✓ **Decreto 410 de 1971:** Emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, extraordinaria el código de comercio. Artículo 207 y 208.
- ✓ **Decreto 302 de 20 de febrero de 2015** Emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, el cual reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información ³²
- ✓ **Decreto 2420 de 2015:** Emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, en el cual se Compila los Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 del 2009 con respecto a NIIF y NAI.
- ✓ **Decreto 2496 de 2015:** Emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, en el cual se compila y racionaliza las Normas de carácter Reglamentario, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 del 2009, que rigen en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y contar con un instrumento jurídico único en la materia.
- ✓ **Orientación profesional del ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal:** Emitida por el Consejo técnico de Contaduría Pública el 21 de junio de 2008

31 COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA Ley 1314 (13, julio, 2009). Por la cual se regulan normas y principios de contabilidad

32 COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 0302 (20, febrero, 2015) Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.

5. DESARROLLO METODOLÓGICO

Método de Investigación

La investigación se realizó desde un enfoque detallado de tipo deductivo e inductivo, mediante el análisis de archivos, documentos y entrevistas que determinaron la incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Se inició con un análisis en general acerca de la situación actual del ejercicio de la Revisoría Fiscal en el país, posteriormente se analizó la incidencia en un país latinoamericano como México y un país europeo como España, para así lograr establecer como se encuentra Colombia frente a estos países y cuál será la mejor opción de aplicabilidad respecto a normas de auditoría en el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Tipo de Investigación

El presente trabajo, se desarrolló mediante la investigación descriptiva documental con la recopilación de información en diversas fuentes, buscando principalmente determinar la incidencia con las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia, teniendo en cuenta los diferentes elementos y características relacionadas con normas de auditoría internacionales.

Diseño de Investigación

A fin de garantizar evidencia de la incidencia de las normas internacionales de auditoría en el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia, se llevó una investigación fundamentada en cuatro fases que fueron realizadas de la siguiente forma:

- ✓ Diseño bibliográfico y revisión de material documental que permitirán una mejor claridad del tema a tratar.
- ✓ Recopilación de información obtenida de entrevistas, que permitieran una mayor claridad de material documental al cual se tuvo acceso (entrevistas adjuntas en el cd, grabaciones de video, audio y texto)
- ✓ Sistematización de la información suministrada por los entrevistados, quienes pertenecen a diferentes corrientes, con el fin de lograr una mejor visión de la situación actual y futura de la Revisoría Fiscal.
- ✓ Precisión con el material documental y las entrevistas, que determina que pasara en un futuro con la Revisoría Fiscal en Colombia.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en esta propuesta, se cumplieron a partir de un análisis e investigación en el ámbito de auditoría, la normatividad regida en el país y la adopción a Normas Internacionales de Auditoría.

Fuentes De información Primarias

Para el desarrollo del objetivo congruente a España, se realizó entrevista a un Auditor de Cuentas con el fin de aclarar la información recopilada de documentos y así generar una investigación verídica. La entrevista se realizó al siguiente Censor Jurado de Cuentas:

- Manuel Rejón (grabación video, adjunta cd)

Para el desarrollo de la investigación, se realizaron entrevistas a expertos contables de Colombia, con el fin de determinar claridad y conclusiones en el tema a investigar, obteniendo información solida a partir de su preparación y experiencia. Se tuvieron en cuenta que los tres perfiles fueran de corrientes diferentes para llegar a una conclusión verídica de la incidencia de la aplicabilidad de las NIA en Colombia. Las entrevistas se realizaron a los siguientes contables:

- Rafael Franco Ruiz. (grabación audio, adjunta cd)
- Samuel Mantilla. (grabación audio, adjunta cd)
- Daniel Sarmiento. (texto, adjunto cd)

Fuentes De información secundarias

Se realizó un análisis de diferentes documentos que hacen referencia al tema, de igual forma la normatividad regida en Colombia y el marco de las NAI, igualmente Leyes y Decretos que rigen la auditoria en Colombia, marco de Normas de Aseguramiento Internacional, principalmente las Normas Internacionales de Auditoria .

6. RESULTADOS

6.1 Situación actual de la Revisoría Fiscal en Colombia

6.1.1 Aspectos Legales

Aunque a lo largo de la historia se ha conocido normatividad referente con el ejercicio de la Revisoría Fiscal. En aspectos legales esta Institución se encuentra definido por el Código de Comercio, La Ley 43 de 1990, la Ley 222 de 1995, la Orientación Profesional, entre otras, que permiten el cumplimiento del ejercicio del fiscalizador en las empresas como se señala a continuación:



Fuente: Propia

6.1.2 Situación Actual disciplinaria en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia.

En Colombia la figura del revisor fiscal es obligatoria en empresas que demanda un mayor control de recursos, este control se realiza por medio de una verificación continua lo cual permite mitigar los riesgos a los que pueden estar expuestas las organizaciones (legales, financieros, económicos, sociales, competitivos, laborales, entre otros). La misión de la institución de la Revisoría Fiscal es clara en querer generar un enfoque de integridad y transparencia dentro de las organizaciones, sin un

revisor fiscal dentro de ellas podría existir un mayor riesgo en criterios como los anteriormente mencionados y aunque han existido cambios normativos, son cambios enfocados más a las necesidades y la globalización empresarial que a un perfil diferente al que se tiene actualmente, básicamente son un mismo modelo con las mismas funciones en diferente orden pero con un mayor nivel de exigencia y a la vez una estructura bastante vacía que llevan a tener el mismo hilo de conducción como aquello expresado por el Doctor Samuel Mantilla, en que las NIA a aplicar en este momento en Colombia, son obsoletas y no van acorde con la versión ISA (International Standards on Auditing) que actualmente si se aplican, es decir que se estaría quedando en lo mismo y no se va a ver el fruto esperado. Hay claridad de que esta profesión necesita una transformación que muestre la verdadera importancia de tener un revisor fiscal dentro de una organización y que la administración y la sociedad le den los verdaderos créditos que merece este ejercicio profesional, es indiscutible lo necesario que es este Sistema de Control Integral pero falta bastante reconocimiento por parte de la misma administración y de los entes reguladores para impartir cambios que mejoren la visión de un revisor fiscal en las organizaciones, sin olvidar que parte de esta situación deriva de las crisis empresariales en las que se han visto afectadas las empresas y que no se entiende que paso con el ente fiscalizador de estas y para no irnos tan lejos, escándalos como el Carrusel de Contratación, Folcopuercos, Saludcoop, Interbolsa, entre otros, o datos en los que referencia a Colombia como el número 78 entre 178 países en temas de corrupción en sectores industriales, de salud, educativo, desplazamiento, sistema pensional, bienestar familiar, fuerzas militares, entre otros, siendo claro que para todos estos sectores debe existir este profesional y la pregunta es ¿qué paso con el revisor fiscal que no detecto los errores que se presentaban dentro de estas organizaciones?

Todos estos incidentes presentados dentro del país, infieren en perder credibilidad de la profesión, así como lo menciona Álvaro Fonseca Vivas si revisamos las estadísticas son altas en cuanto al fraude de cuello blanco, los dictámenes con o sin salvedad son una figura de Control Integral que tan solo existe en Colombia, pero en ocasiones se ha manejado de forma comercial porque está siendo desempeñada en su gran mayoría por profesionales sin la suficiente experiencia, como es el caso de los que representan las grandes firmas multinacionales de auditores y les asignan cinco revisorías, en donde están aprendiendo y no hacen firmeza de su conocimiento y experiencia para sustentar y soportar los puntos de los informes en las empresas que están como revisores fiscales³³, no es solo cuestión de escándalos donde la mano negra de unos pocos llega hasta el revisor fiscal, si no la falta de experiencia en el campo que llevan a dar una mala imagen del ejercicio que realmente desempeña el revisor fiscal y después salen las excusas mencionadas en el artículo de Editorial, Donde estaban todos? Ahora resulta que nadie vio el elefante en la habitación, “Ahora resulta que nadie vio ni oyó nada, que la junta nunca miró un balance, que los revisores fiscales tampoco detectaron nada fuera de la común, que ni la Superintendencia ni la Bolsa ni el Autorregulador vieron algo anormal y que los pocos

33 FONSECA, Álvaro. LA PROFESION DE LA CONTADURIA PUBLICA SE ACABARA EN COLOMBIA.

<http://actualicese.com/opinion/la-profesion-de-la-contaduria-publica-se-acabara-en-colombia-alvaro-fonseca-vivas/> [Consulta:

Lunes, 18 de Enero de 2016]

que sí sabían se quedaron callados.³⁴ Ahora, bien, debe haber claridad de que para ser revisor fiscal debió existir un proceso de aprendizaje acompañado de experiencia, no solo el ser contador público si no como lo declara el Doctor Franco, para ser revisor fiscal debe existir una preparación fuerte que debe estar acompañada de estudios y experiencia, teniendo claridad de que el nivel es mayor y debe contar con la capacidad de ejercer este Sistema de Control Integral dentro de la organización³⁵ o así como lo señala el Doctor Daniel Sarmiento que debe existir una cadena de valor de la profesión compuesta por la formación académica, la habilitación profesional, la acreditación, la supervisión y la sanción disciplinaria.³⁶ Los mismos profesionales se encargan de devaluar la profesión ante los entes administrativos y no solo en este sentido, la falta de experiencia puede generar miedos e incertidumbres a expresar acciones fraudulentas que pasan en la empresa o aun peor olvidarse de los principios que se han enseñado en las aulas para no caer en errores casi imperdonables para el profesional contable quien es el único autorizado legalmente para ejercer este cargo, casos como los anteriormente nombrados pueden ser analizados con los datos emitidos por la Junta Central de Contadores, en donde las suspensión, amonestación y cancelación de tarjeta profesional para el año anterior son los casos más significativos y se presentaron en la siguiente forma:



Ilustración 2 Suspensión, amonestación y cancelación en Contadores Públicos en el año 2015

Fuente: Propia, datos tomados de Junta Central de Contadores

De los 106 casos presentados en el año anterior, 53 pertenecen a los contadores, 49 son la cifra para los revisores fiscales y 4 para los auditores u asesores.

34 DINERO. Donde estaban todos? <http://www.dinero.com/edicion-impresa/editorial/articulo/donde-estaban-todos/163727>

[Consulta: Lunes, 18 de Enero de 2016]

35 FRANCO, Rafael. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*. "Grabación Audio". Bogotá, Colombia.2015.

36 SARMIENTO, Daniel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*. Colombia.2015.

Suspensión, amonestación y cancelación según la calidad del Contador Público en el año 2015

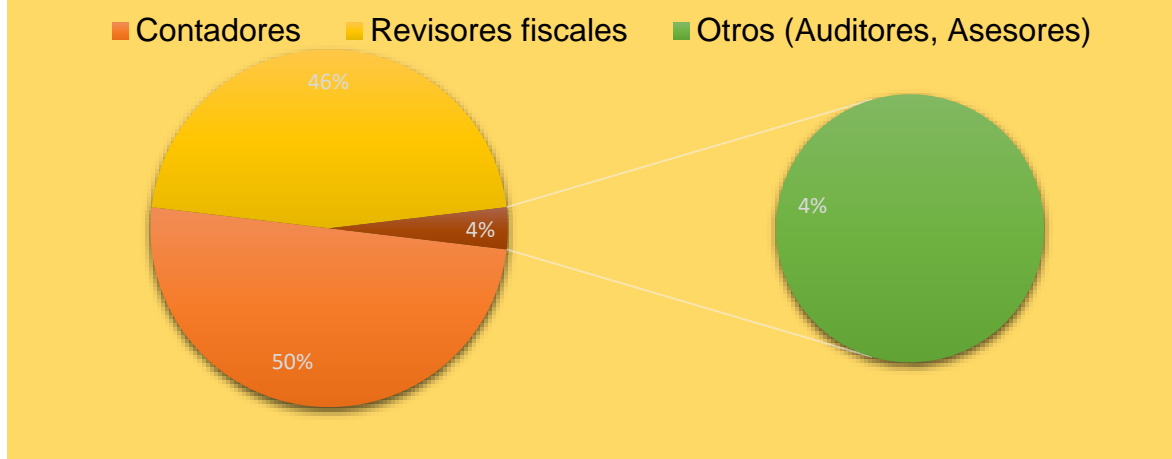


Ilustración 3 Suspensión, amonestación y cancelación según la calidad del Contador Público en el año 2015

Fuente: Propia, datos tomado de la Junta Central de Contadores.

Como se puede observar en la anterior gráfica, los datos se presentan para tres roles (contadores públicos, revisores fiscales, auditores) y aunque en Colombia hay más contadores públicos que revisores fiscales, no difieren la cantidad de sancionados según estos perfiles ocupacionales, lo que quiere decir que hay un rango representativo para el perfil del revisor fiscal, ahora bien, datos como estos hacen parte de las causas que interfieren en la imagen y el buen nombre de los profesionales que se encuentran ejerciendo como revisores fiscales y que buscan un trabajo transparente por medio del acatamiento de una orientación profesional que tiene las bases y los lineamientos de unos derechos y deberes para dictaminar la situación real de una empresa, no solo en factores financieros, si no en económicos, legales, entre otros.

Mirando desde la perspectiva de la causalidad, cuales son los casos pioneros que generan estos malestares para el gremio de contadores públicos y revisores fiscales, según La Junta Central de Contadores Públicos el mayor fraude es contra la fe pública con 75, retención indebida de documentos e información contable 12, infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados 5, violaciones régimen de inhabilidades 5, omitir pronunciarse sobre irregularidades 5, infringir las NAGA 4, incompatibilidades y conflictos de interés 1, apropiación injustificada de dineros 1, haber sido condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada 1, irrespeto entre colegas, ejercer con sanción disciplinaria en curso, competencia desleal entre sociedades de contadores, actos que afectan en forma negativa la profesión 1, lo cual se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

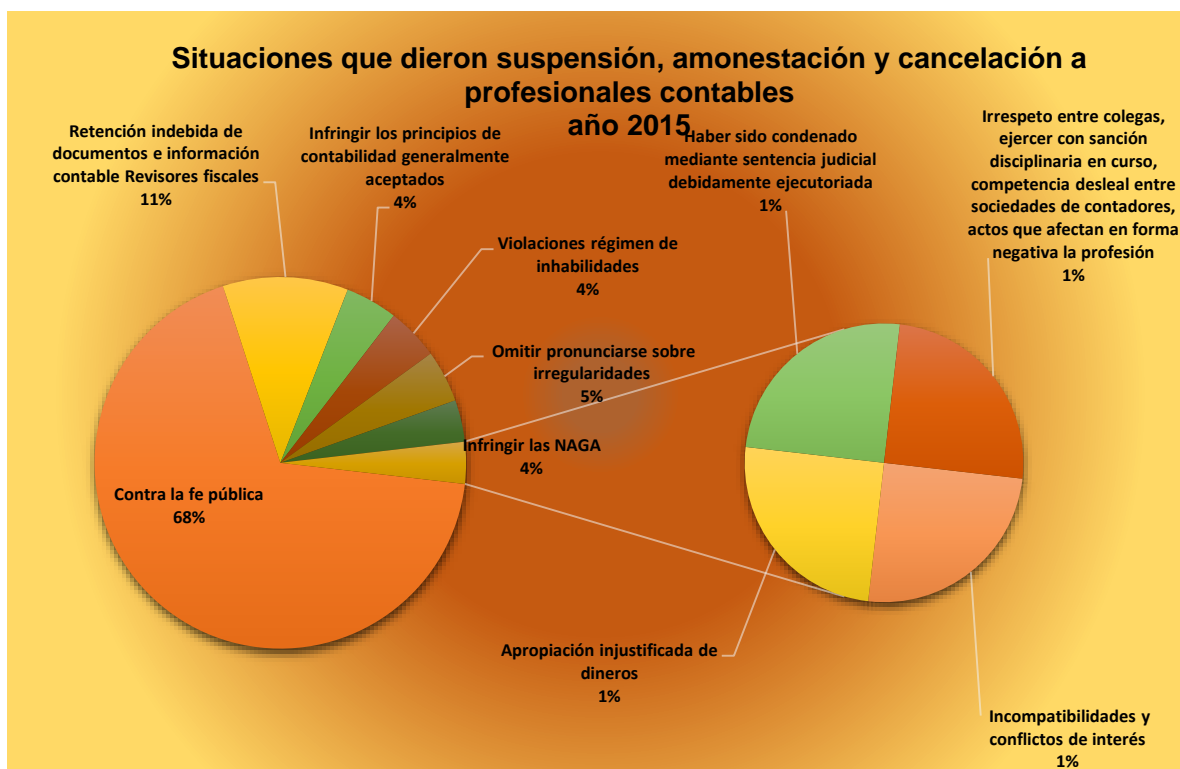


Ilustración 4 Situaciones que dieron suspensión, amonestación y cancelación a profesionales contables

Fuente: Propia, datos tomada de la Junta Central de Contadores.

Los datos evidenciados anteriormente muestran que realmente el problema está en contra de la fe pública, lo cual incumple el Artículo 10 de la Ley 43 de 1990, el cual expresa lo siguiente “Atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance”.³⁷

La Junta Central de Contadores sanciona de acuerdo a lo previsto en la Ley 43 de 1990, aplicando el debido proceso a las irregularidades, no obstante se siguen presentando y podría creerse que se hace caso omiso o hay ingenuidad en que no va ser tan grave el asunto porque simplemente la sanción más larga es de un año, ¿Acaso lo que se necesitaría sería una Ley más rígida que disminuyera en gran medida este problema? Para el año 2011 se publicó la Ley 1474 de Anticorrupción (orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública) buscando fortalecer esos vacíos que no permitan seguir presentando estos casos, sin embargo al parecer no es suficiente.

El profesional de la institución de la Revisoría Fiscal, es quien debe asumir un cargo de alta transparencia, encargado de vigilar y controlar la administración de un ente y

³⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 43 (13, diciembre, 1990) Por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión del Contador Público y se dictan otras disposiciones.

así buscar la protección de los intereses de los accionistas o dueños de estas empresas y de los terceros tales como proveedores, clientes, trabajadores entre otros, atendiendo a los principios de permanencia, integridad, oportunidad, función preventiva, independencia, objetividad, fe pública y actuación racional, todo ello en cumplimiento de la Ley y las normas dirigidas a la institución de la Revisoría Fiscal, además de la orientación profesional que es la guía oficial para poder ejercer de manera adecuada, de igual manera el Código de Comercio en sus Artículos 207-209, la Ley 43 de 1990, podría creerse que hay vacíos en la normatividad por la falta de rigidez para características de desempeño como lo es el perfil de un fiscalizador.

Es preocupante la situación actual de la Revisoría Fiscal en el país, principalmente por las cifras presentadas por la Junta Central de Contadores Públicos y aunque se conocen las circunstancias más significativas para generar sanciones, amonestaciones y multas, no hay que olvidar que existen contextos que también infieren en darse estas situaciones, como amenazas, miedo o peligro al decir lo que pasa realmente en la organización, un ejemplo claro y reciente es la crisis en la que se vio involucrada la EPS Saludcoop, ahora Cafesalud y quien en días pasado fue asesinado su revisor fiscal, justo el mismo día que tenía entrega de informe a la Junta Directiva, de lo cual en el momento no hay pruebas de que este suceso haya sido por problemas referentes a su trabajo en la EPS,³⁸ Otro caso como Reficar en el que se registró un incremento de más de 4.000 millones de dólares (unos 14 billones de pesos colombianos) en sobrecostos y adiciones de contratos y de lo cual la firma de CB&I a cargo de la Revisoría Fiscal de esta empresa no da respuesta alguna pero si pretendía abandonar el país sin entregar información que permitiría “establecer los responsables de los sobrecostos y demás irregularidades”³⁹, casos como estos invitan a reflexionar sobre el labor desempeñado para la fiscalización de las empresas.

Como se pudo evidenciar la Revisoría Fiscal actualmente en Colombia considera un amplio espacio normativo que le permite ejercer con respaldo y seguridad el ejercicio profesional dentro de las organizaciones, sin embargo se observa que con cada Ley, Decreto o Circular, se amplían su responsabilidad en la organización, lo cual permite respaldo a la entidad de la información revisada por el fiscalizador, no obstante genera inquietud a los revisores fiscales que además de verificar toda actividad relacionada con la empresa, debe responder y certificar las solicitudes que envíen los entes de control, por lo cual se necesitaría precisar la naturaleza de la Revisoría Fiscal, para así lograr un camino más acorde con el perfil profesional y las necesidades reales de control y verificación por parte del revisor fiscal dentro de las organizaciones.

Es claro que se necesitan cambios contundentes para la Institución de Revisoría Fiscal, no es suficiente el cambio de los profesionales en ejercicio o que inspiran a serlo, hay claridad de que el ejercicio de la Revisoría Fiscal demanda una mayor responsabilidad y esta debe ser ejercida por alguien que lo compete demostrando experiencia y conocimiento y aunque la ley Colombiana solo exige que sea ejercido con el título de Contador Público, sin ningún otro previo requisito, sería pertinente que los mismo profesionales antes de aceptar el cargo como revisor fiscal se preguntaran

³⁸ Redacción, judicial. ESPECTADOR. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/extrana-muerte-del-revisor-fiscal-de-cafesalud-articulo-621066>

³⁹ Redacción. NOTICIASCARACOL. <http://www.noticiascaracol.com/colombia/cbi-firma-involucrada-en-caso-reficar-pretende-abandonar-el-pais-contraloria>

si se cuenta con la preparación suficiente para impartir controles que permitan a la entidad confianza y respaldo con la información dictaminada.

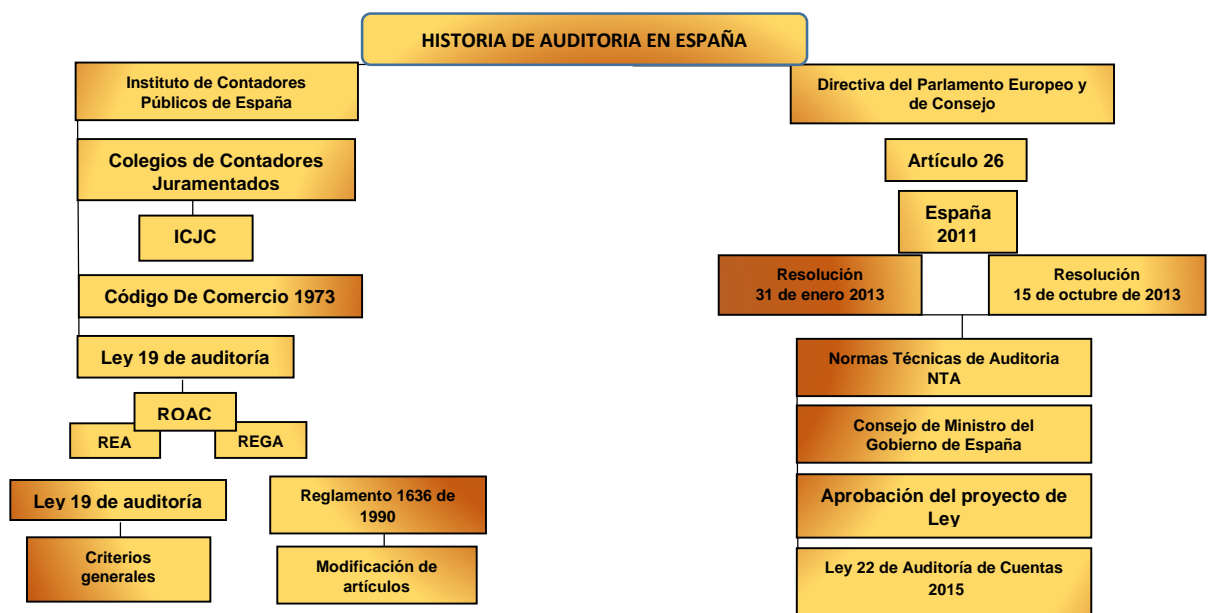
Ahora bien, cuando se expresa que no es suficiente los cambios por parte de los profesionales en ejercicio de la Revisoría Fiscal, es dando claridad de que las situaciones en las que se ve afectada la veracidad de la información y que fue vista por un revisor fiscal, no es solo falta de conocimiento y experiencia si no factores externos que impiden entregar información sin ningún temor, es necesario que los entes reguladores proporcionen protección y seguridad para que los fiscalizadores a cargo de estas empresas, principalmente la que requieren mayor control por los grandes problemas financieros a los que pueden estar expuestos y así tener seguridad tanto el profesional a cargo como la información que esta dictaminando.

6.2. RESULTADOS EVIDENCIADOS EN ESPAÑA Y MÉXICO CON LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA.

Para el desarrollo de esta investigación se analizó la situación de España y México, considerando cómo era la profesión del auditor antes y que ha pasado con la aplicabilidad de las normas internacionales de auditoría.

6.2.1 España

La auditoría en España se divide en dos escenarios, el primer escenario se da con la Ley 19 de Auditoría de Cuentas, donde se generan varios sucesos y el segundo escenario con las NIA. El Doctor Manuel Rejón, concreta la información que se logró obtener en diferentes archivos para así determinar una investigación verídica, un resumen de que ha pasado en España con la auditoría de cuentas, se puede evidenciar en el siguiente gráfico:



Fuente: Propia

La auditoría tiene orígenes ingleses, no obstante las necesidades culturales daban aplicabilidad de la auditoría en diversos sectores buscando generar confianza de lo declarado y de lo existente. En España su aplicabilidad inicio desde siglos pasados cuando los nobles exigían un constante control de sus riquezas.⁴⁰

En el año 1912 se crea el Instituto de Contadores Públicos de España, quince años después se da inicio al primer Colegio de Contadores Jurados en Bilbao, seguidamente en Cataluña en el año 1931 y posteriormente en el año 1936 en Madrid y Vigo. Estos colegios juramentados desprenden todos los inicios para iniciar un proceso de actuación en la auditoría, integrando el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y al Ministerio de Economía y Hacienda con personalidad jurídica propia, sin embargo la necesidad de una reforma estructurada para la auditoría en España se da con el reestructuramiento del Código De Comercio en el año 1973 y en el cual se expresa la necesidad de analizar el balance y estado de resultado por un profesional experto en el tema.⁴¹

La auditoría de cuentas en España se conoce oficialmente y se le da la importancia debida en el año 1988, cuando se promulga la primera Ley 19 de auditoría de cuentas, y a partir de esta Ley se promueve registros que permita una calidad propia en este campo profesional con el personal idóneo en el tema, de allí surge el Registro Económico Auditor (REA) en el 1982 y en el año 1985 nace el Registro General de Auditores (REGA). Estos registros se encargaban de realizar un examen que garantizara profesionales con los conocimientos adecuados para el tema, además de capacitaciones y sanciones cuando este lo ameritara.⁴² Manuel Rejón señala que para poder ejercer la auditoría de cuentas en España, se debe estar inscrito en el Registro Oficial De Auditores De Cuentas (ROAC), aunque existen tres registros de colegios profesionales, que ayudan al desempeño de esta profesión como lo nombrados anteriormente, el REA, REGA y el Instituto De Censores Jurados de Cuentas (ICJC)⁴³

Al hablar del ejercicio propiamente referido de la auditoría en España, con la Ley 19 de 1998, que entro en vigor en julio de ese año y que aprobó el Decreto 1636 de diciembre de 1990, el cual estuvo vigente hasta el 5 de noviembre de 2011.⁴⁴

40 PUIG, Irene. ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN ESPAÑA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA. <http://hdl.handle.net/10251/38126> [Consulta: Sábado, 5 de Diciembre de 2015]

41 PUIG, Irene. ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN ESPAÑA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA. <http://hdl.handle.net/10251/38126> [Consulta: Sábado, 5 de Diciembre de 2015]

42 PUIG, Irene. ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA EN ESPAÑA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA. <http://hdl.handle.net/10251/38126> [Consulta: Sábado, 5 de Diciembre de 2015]

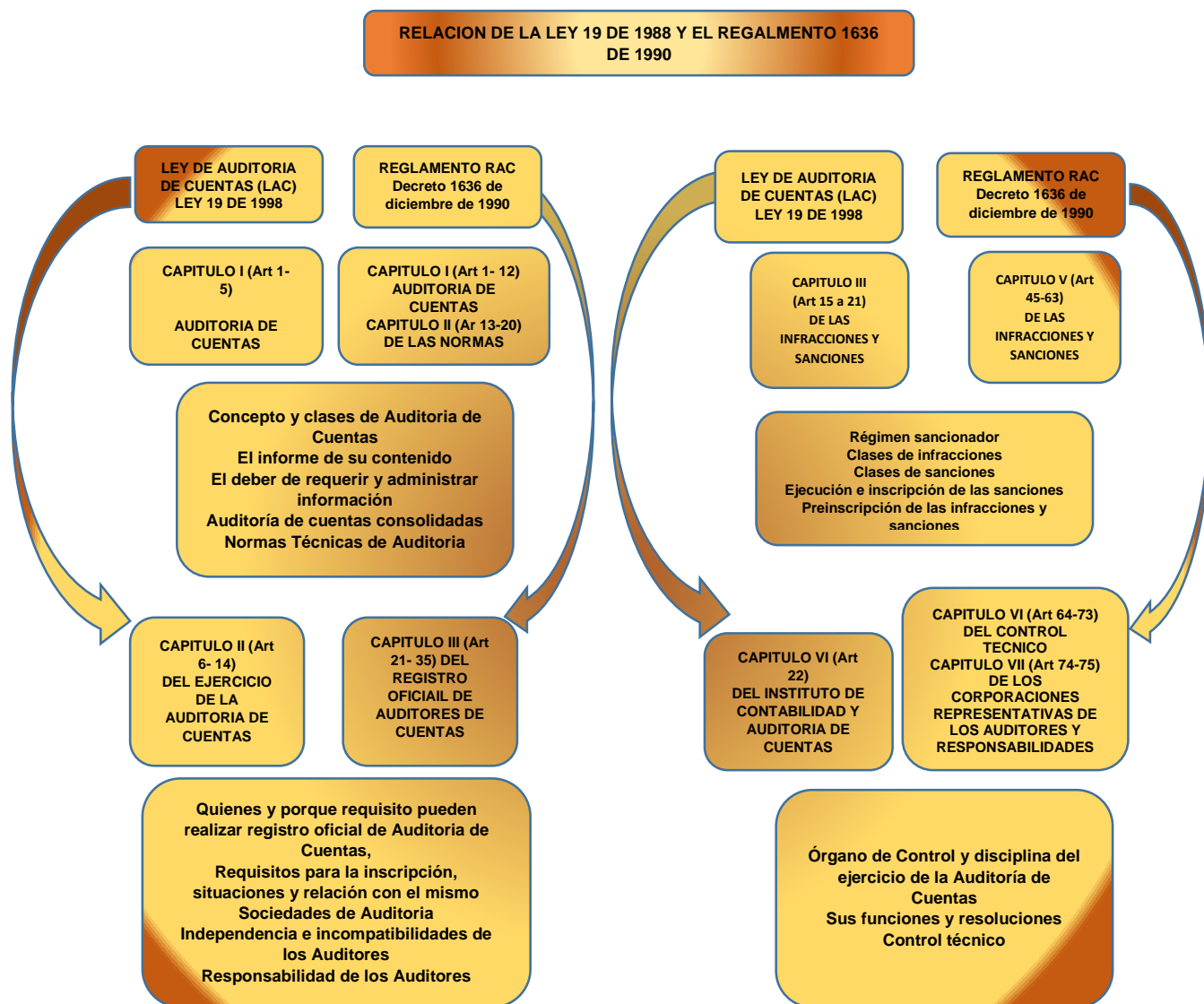
⁴³ REJON, Manuel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*.

"Grabación Video". Madrid, España. Sogamoso, Colombia.2015.

44 YUBER, Pilar. LA AUDITORIA EN ESPAÑA: ESTUDIO EMPIRICO. 2002. SL CIVITA EDICIONES. MADRID https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj6_sinhLnLahXFHx4KHxuZCDYQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fdspace.ceu.es%2Fbitstream%2F10637%2F7069%2F1%2FAuditoria_Pilar_Yubero_2002.pdf&usq=AFQjCNHWFGCHoKMNwUiNunG9cOe3q9gPDq&sig2=KjFOV4zBV033seOFc1--fg&bvm=bv.116573086.d.dmo [Consulta: Sábado, 5 de Diciembre de 2015] Pag, 89 101...

Al inicio de su regulación, esta Ley modificó el Código De Comercio al obligar sociedades individuales y las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades que superasen un determinado límite a realizar auditorías anuales y que incluyeran su registro mercantil.

Esta Ley de “Auditoria de Cuentas” y el Reglamento 1636 de 1990, son las guías utilizadas por los Auditores en España, al verificar su contenido se observan las siguientes relaciones:



Fuente: Libro Blanco de la Auditoría de Cuentas de España

Como se observa la Ley tiene gran relación con el reglamento, Según Manuel Rejón, La Ley De Auditoría de Cuentas contiene criterios generales y el Reglamento 1636 de 1990 son modificaciones de artículos que necesitan un desarrollo posterior para que sean aplicables, convirtiéndose en guías para aquellos profesionales especialistas en el tema o los que no han obtenido un título universitario y que puedan acreditar ocho años de formación práctica.⁴⁵

El pasado 17 de mayo de 2006, la Directiva del Parlamento Europeo y de Consejo, establece, en su Artículo 26 la obligatoriedad de los estados miembros a desarrollar las auditorías en Normas Internacionales de Auditoría (NIA), dos años después se determinó por parte de cada miembro europeo la debida traducción de las NIA, con el fin de ser más entendibles y comprensibles, sin embargo en el 2010 la comisión dio a conocer su decisión para que esta fuera aplicada por los estados miembros de una forma comunitaria y no local, con una finalidad principal que no era otra que aumentar el grado de credibilidad y calidad de los estados financieros auditados, así como conseguir una mayor calidad de las auditorías en toda la Unión Europea ⁴⁶

En España la decisión de adoptar las NIA se da a finales del 2011, determinando aplicar todo lo referente a las series de Estados Financieros 200 (Definiciones y responsabilidad), 300 y 400 (Evaluación del Riesgo y respuesta a los Riesgos Evaluados), 500 (Evidencia de auditoría), 600 (Utilización del trabajo de otros) y 700 (Conclusiones e informe de auditoría). ⁴⁷

El trabajo de analizar las NIA se realizó formando un grupo de personas dentro de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), donde se estudió y se realizó un examen, hallando diferencias entre aspectos confusos o excesos en el ámbito de aplicación frente a la normativa nacional de España.

En el año 2013 con la Resolución de 31 de enero somete a información pública las Normas Internacionales de Auditoría a aplicar, ocho meses después el 15 de octubre de 2013, se dicta la resolución definitiva por la que publican las citadas NIA y se incorporan como las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NTA)

⁴⁵ REJON, Manuel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*. "Grabación Video". Madrid, España. Sogamoso, Colombia.2015.

⁴⁶ HERRERO, 2010 Tomado de ARIAZ, Irnes. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA. MADRID.2015. UNIVERSIDAD PONTIFICA ICAI COMILLAS

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/4385/TFG001217.pdf?sequence=1> [Consulta: Sábado, 5 de Diciembre de 2015]

⁴⁷ ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

<http://www.icice.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores20.pdf> [Consulta: Jueves, 10 de Diciembre de 2015]

Con las NIA-ES se incluyeron notas aclaratorias para evitar confusión a los usuarios, debido a que existen términos en las NIA no conocidos por los auditores españoles, de igual forma se han suprimido apartados de las Normas Locales y que no existen en las NIA, un claro ejemplo de estos cambios es que en la anterior legislación se exigía emitir informe con doble fecha y en las NIA-ES no hay referente frente al tema.⁴⁸

Otros de los criterios incluidos dentro de las NIAS en España es la inclusión de glosarios de términos no conocidos en el país para evitar errores de interpretación o conocimiento, igualmente existe el contenido de la resolución con una cláusula derogatoria que aclara cuál va ser el límite de la normatividad a aplicar, incluyendo auditorías realizadas antes del 2015 que se encuentren en estado pendiente, pero tener un marco normativo igual y hablar en el mismo idioma auditor.⁴⁹

Esta nueva normatividad en España, abarca 36 normas, en las cuales como primera medida se busca la aproximación del lenguaje, donde se evidencien diferencia de términos frente a la anterior legislación y que se le dé respuestas de si es el mismo término o si no se le puede determinar en igualdad, como en el caso de hablar de fraudes como lo nombran las NIAS y en el caso de la Normas Técnicas de Auditoría anteriores al nombrar el termino irregularidades.⁵⁰

De igual forma también es necesario conocer la estructura de la nueva normatividad, como clasificación con las diferentes notas aclaratorias y orientaciones que puedan ubicar en mejor manera al auditor, teniendo en cuenta que este debe conocer su contenido completo para adecuarlo efectivamente y poder contar con el criterio profesional para no aplicar un término o un apartado contemplado en cierta NIA, por no ser aplicable en la entidad debido a sus características y decidir con autoridad y contar con la justificación pertinente.

Según Enrique Rubio, subdirector de Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), los inconvenientes al principio es la identificación surgió por aquellos aspectos que pudieran ser contrarios a la normatividad auditora de cuentas y que no se pudieran aplicar debido a que el objetivo era adaptar y no adoptar y por consiguiente lo que se necesitaba hacer era una análisis crítico sobre qué iba a pasar con la auditoría de cuentas en España.⁵¹

48 ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

<http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores20.pdf> [Consulta: Jueves, 10 de Diciembre de 2015]

49 ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores_19.pdf [Consulta: Jueves, 10 de Diciembre de 2015]

50 ARIAZ, Inés. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA. Universidad Pontificia de Iraide. Madrid.2015

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/4385/TFG001217.pdf?sequence=1> [Consulta: Lunes, 14 de Diciembre de 2015]

51 ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

Elena Cervera, plantea que al iniciar con la implementación de las NIA, se inicia una doble estructura junto con la Norma de Control de Calidad Interno (NCCI), permitiendo una complementación adecuada para una mejor calidad en los informes, además de exigir más responsabilidad a la dirección de la firma en cuanto a ética, supervisión, realización y revisión de control de calidad del encargo.⁵²

Audidores como Silvia Ledis y Marta Pérez que catalogan cambios distorsivos en las NIA con la Normas Técnicas de Auditoría frente al tema de entregar dos informes en uno, lo cual puede dificultar cambios o nuevos hallazgos después de emitir el informe, ocasionando discusiones con la dirección por falta de comunicación y eficiencia en los procedimientos de auditoría, además que disminuye la responsabilidad del auditor en hechos posteriores que se había determinado en salvedad y que consideraban como incorrecciones no corregidas e inateriales.⁵³

Al dar aprobación del Proyecto de Ley el 13 de febrero de 2015 por el Consejo de Ministro del Gobierno de España, en el cual se exponen características principales que emiten un concepto más consolidado para la situación de España con las Normas de Auditoría Internacionales, frente a las Normas Técnicas de Auditoría vigentes. Principalmente identifica la contratación de los auditores en un periodo no mayor de diez años y no menor a tres años, no contemplar la idea de prestar servicios en la misma entidad auditada, un mayor contenido en el informe de auditoría en las Entidades de Interés Público (EIP) se exige un informe adicional para el comité de auditoría, además de mayor nivel de responsabilidad para el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, estableciendo un nuevo régimen de infracciones y sanciones.

Para este mismo año se da por reglamento la Ley de Auditoría de Cuentas 22 de 2015, Rejón expone que el desarrollo reglamentario de esta norma depende de la Unión Europea y de esta dependen las modificaciones y directrices que vean pertinentes, por ello el procedimiento que se siguió para poder incorporar las NIA fue mediante una depuración que permitiera tener Normas para Auditoría que fuera acorde con la legislación española y eliminar todas aquellas que fueran contrarias, además de introducir notas aclaratorias o comentarios que evitaran errores de interpretación complementado con ejemplos de modelos de informe de auditoría y así permitir un mejor ejercicio a la hora de aplicar las NIA.⁵⁴

<http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores20.pdf> [Consulta: Jueves, 17 de Diciembre de 2015]

52 ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernos_y_revistas/revista_auditores/auditores_20.pdf [Consulta: Jueves, 17 de Diciembre de 2015]

53 ALONSO, Mario. CASALS, Ramón. Un año de balance de la Formación Profesional Continuada. Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.2013.

<http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores20.pdf> [Consulta: Sábado, 19 de Diciembre de 2015]

⁵⁴ REJON, Manuel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*. "Grabación Video". Madrid, España. Sogamoso, Colombia.2015.

El Doctor Manuel Rejón explica que la aplicabilidad de las NIA para España es de carácter obligatorio desde enero del año 2015 y que existió un lapso de tres años de acciones formativas que evidenciaron resistencia al cambio por los auditores de cuentas que contaban con una normativa más sencilla, es clara su afirmación al expresarlo en una frase de William Chespy “HAY MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES”, haciendo referencia por aquello propiamente escrito por el ICAC de aquellas normas internacionales de auditoría que iban en contra de la legislación española y que fueron retiradas u modificadas por este instituto y el fácil cambio que se dio debido al riguroso trabajo de convergencia y de lo cual el responde que no fue así y que si existieron problemas por la comprensión de la estructura y la semántica a pesar de que en España ya existían unas normas similares, no obstante las NIA despistaban al auditor principalmente por su carácter anglosajón y por el orden a la hora de dar aplicabilidad, por otra parte considera un gran avance, debido a que son más metodologías de trabajo como los software (poise americano o poise europeos) que llevan a trabajar en un lenguaje común permitiendo que los estándares de trabajos de firma mejoren, además de la incorporación de una norma internacional de calidad, que conlleva a tener cambios sustanciales en la elaboración y justificación del trabajo, lo cual ha podido ser evidenciado en estos dos primeros años de aplicabilidad.⁵⁵

Al analizar la información anterior en la cual se cuenta con varias opiniones de lo que ha sucedido en España, se identifican más aspectos positivos en los cambios que surgieron para la profesión en este país, lo que genera una perspectiva positiva de los posibles resultados que se podrían observar a futuro para Colombia. Debe existir claridad de que el perfil de España frente a Colombia, tienen varias diferencias en cuanto a sus funciones, para Colombia el tema aborda muchas más funciones que a las que se dedica un auditor de cuentas español, sin embargo en la más importante para los dos perfiles que es analizar balances y estados de resultados para emitir una opinión sobre la información financiera escrita en ellos, con el fin de evitar problemas financieros en las entidades. Esta función va dirigida a obtener los mismos resultados para las organizaciones, por lo cual se puede concebir que la futura situación para Colombia ira encaminada a ser similar a lo que pasa en España tanto en su perfil como en los resultados de la aplicabilidad.

Por otra parte se observa que en España existió un trabajo investigativo antes de su aplicabilidad, lo cual ha permitido obtener resultados favorables y que evitan incertidumbre entre el desarrollo de la auditoría, situación que difiere en Colombia, debido que hasta el día de hoy hay bastante perplejidad de lo que sucederá con su aplicabilidad y con el perfil del revisor fiscal y esto principalmente por que las NIA son enfocadas en criterios financieros y en el caso del profesional que desempeña la Revisoría Fiscal en Colombia, no se limita a carácter netamente financieros, sino a todo lo concerniente a control interno, gestión y cumplimiento.

6.2.2 México

La auditoría en México da sus inicios con un tribunal de cuentas finalmente para llegar a las Normas Internacionales de Auditoría, como se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

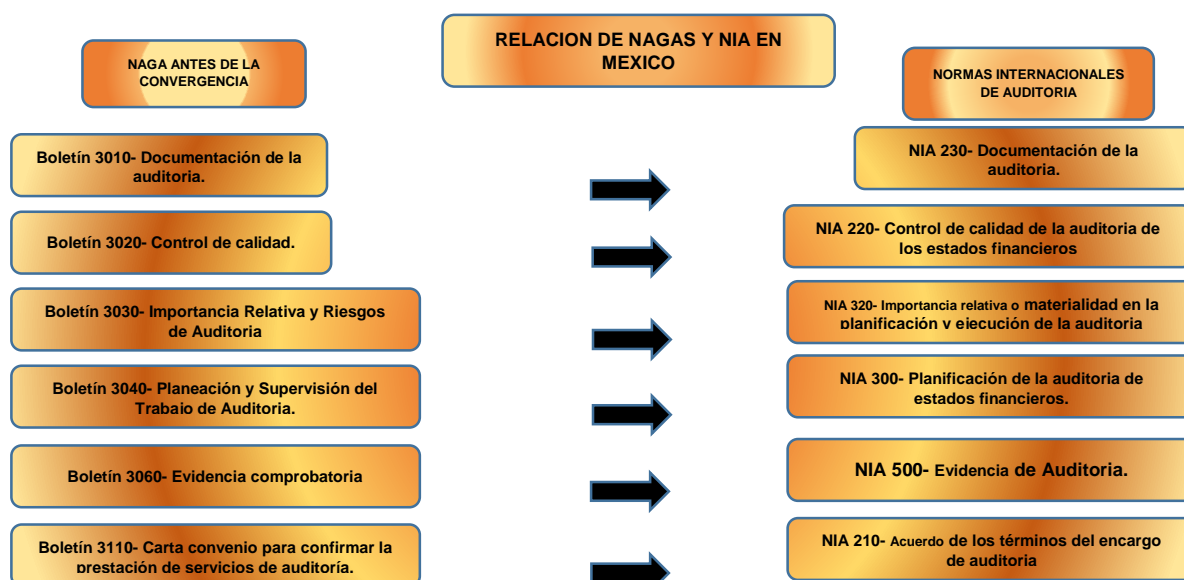
⁵⁵ REJON, Manuel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*.

“Grabación Video”. Madrid, España. Sogamoso, Colombia.2015.

bienes del estado además de informes con independencia e imparcial de la administración y que fueran de gran conocimiento en la sociedad.⁵⁹

El CONPA se pronuncia por medio del Folio No: 29/2008-2009 (Convergencia con Normas Internacionales de Auditoría febrero 2009) donde se determinó que el camino apropiado es adoptar las Normas Internacionales de Auditoría, tal como las emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la IFAC.⁶⁰

En México la aplicabilidad de las NIA, se dio como mandato y se determinó un lapso de tiempo de tres años para que los colegios de contadores e institutos de auditores pudieran prepararse para la convergencia, sin embargo no existió un estudio previo como se realizó en España, simplemente se dio nulidad solo a las NAGA. En cuanto a las Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, marco de referencia para trabajos de aseguramiento, normas para atestiguar, normas de revisión de información financiera, normas para otros servicios relacionados continuaron sin ningún cambio.⁶¹ Ahora bien, como se nombró anteriormente las NAGA son remplazadas por las NIA y se evidenciaron semejanzas con las NAGA y se relaciona de la siguiente forma:



Fuente: Propia, tomado del Artículo Principales cambios de las NAGA, frente a las NIAS.

⁵⁹TOSCANO, Juan. LA CONCENTRACIÓN EN EL MERCADO DE AUDITORÍA EN MÉXICO: ANALISIS EMPÍRICO DEL PERÍODO 2001-2006. México Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

http://www.asepuc.org/banco/la_concentraciOn_en_el_mercado_d_e_auditorla_en_mExico.pdf

[Consulta: Lunes, 8 de febrero de 2016].

⁶⁰NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA. Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero, A.C.ACAPULCO.2009

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwia_ayRxLbLahWLqR4KHAT1DsAQFghRMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.ccpgro.org.mx%2Fupload%2Fsoporte%2Fsemana_de_la_contaduria%2Fiasbacapulco1.ppt&usq=AFQjCNEDabil-S2eBegZP0Hd1KYPrp4-3A [Consulta: Viernes, 12 de febrero de 2016]

⁶¹ LLAMAS, Gabriel. Adopción de las NIA en México. 2010. <http://contaduriapublica.org.mx/adopcion-de-las-nia-en-mexico/>

[Consulta: Viernes, 12 de febrero de 2016]

Por otra parte, se crearon boletines en la convergencia para poderlo igualar con las NIA de la siguiente forma:



Fuente: Propia, tomado del Artículo Principales cambios de las NAGA, frente a las NIAS

Según Fidel Gutiérrez con la adopción de las NIA, los beneficios para México son positivos por sus metodologías y manuales de auditoria de la mayoría de las firmas de auditoría más grandes del mundo alineadas con las NIA, mayor cotejo con el ambiente internacional y en el esquema de normas de México, promoción de inversión extranjera, auditorías de Estados Financieros más confiables a nivel internacional.⁶²

Para México, la convergencia de las NIA, se convirtió en un espacio de análisis entre las anteriores normas y las NIA, este estudio consistió en igualar y relacionar con las NAGA, lo cual permitió a los auditores una aplicación más sencilla, además el estudio no quedo en solo en el análisis, también se crearon boletines para dar cumplimiento a cabalidad con las NIA y así llegar a generar un escenario más familiar y sencillo. La situación de Colombia fue diferente, el plan de trabajo por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública existió sin embargo difiere en interés e información por parte de los profesionales, lo cual genero un retroceso que es lo que se está observando porque aún no se ve la real aplicación de las normas, a pesar de que según el Decreto 302 estas ya debería estarse aplicando.

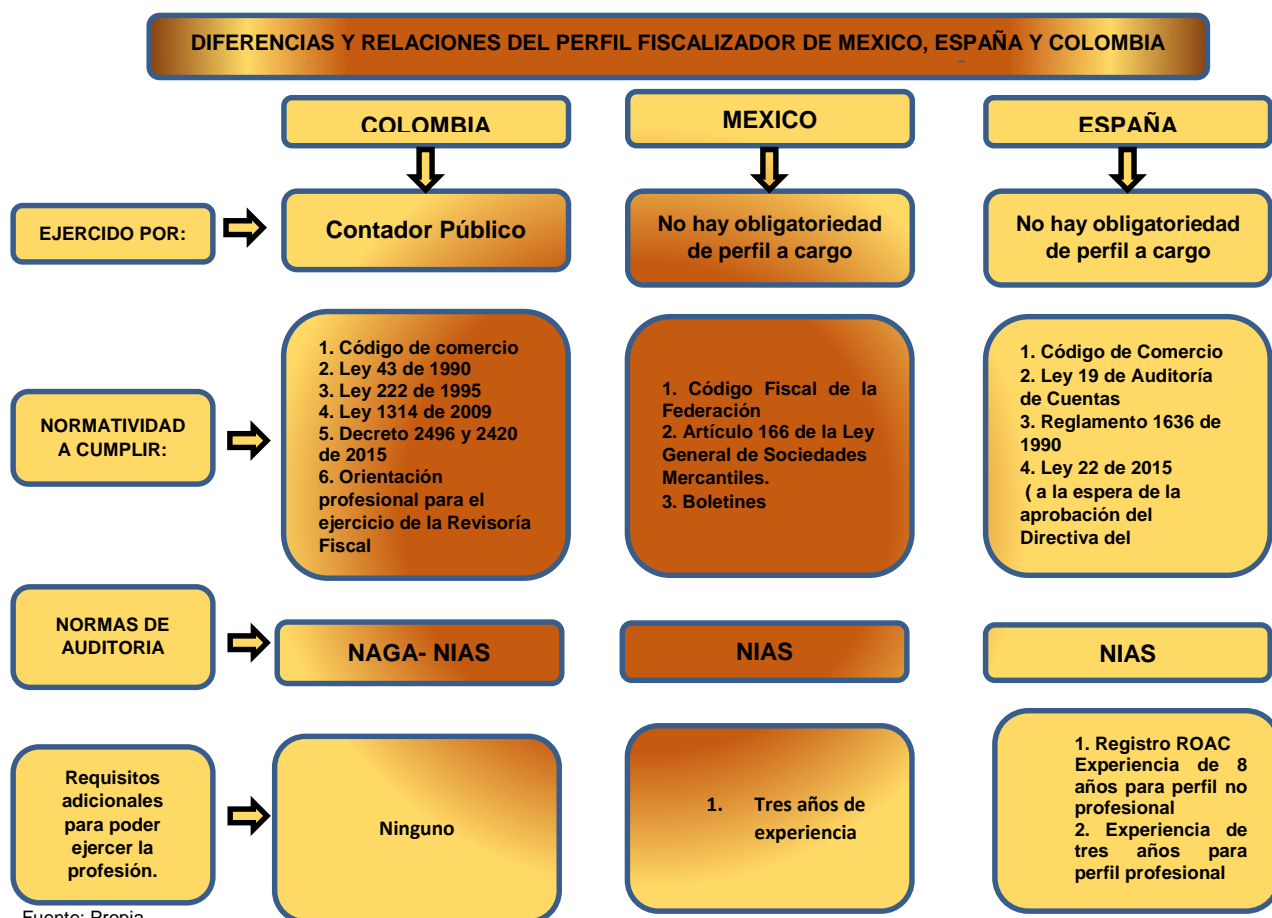
⁶² GUTIERREZ, Fidel. Normas Internacionales de Auditoría en México.2013

<http://www.ccpm.org.mx/servicios/gacetauniversitaria/diciembreenero2013/arttecnico1.html> [Consulta: Viernes, 25 de marzo de 2016].

Sin duda alguna existen diferencias entre el revisor fiscal de Colombia y el Contador Fiscal de México que impiden asegurar que los resultados para estos dos países con la implementación de las NIA serán los mismos, evidentemente las diferencias entre los profesionales a cargo de la fiscalización y el control de México y Colombia, son principalmente por que en México el Contador Fiscal puede ser accionista de la misma sociedad, no autoriza con su firma balances, dictámenes o informes y la única inhabilidad es que sea empleado de la compañía o tenga parentesco con alguien que pertenezca a la administración, en definitiva la responsabilidad del fiscalizador de Colombia es mayor, sin embargo para los profesionales a cargo de este control tanto en México como Colombia, se orientan a querer generar un informe que exprese cómo se encuentra la situación de una empresa y así controlar posibles desvíos económicos y mala administración de la misma, relación que permite determinar que las NIA en aspectos financieros permite resultados favorables con mayor seguridad que incluso las NAGA aplicadas en México y Colombia.

6.3. SITUACIÓN ACTUAL DE COLOMBIA EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL FRENTE A ESPAÑA Y MÉXICO CON LA FIGURA ENCARGADA DE FISCALIZAR Y CONTROLAR LOS ENTES ECONÓMICOS.

Para México, España y Colombia, existe la figura encargada de fiscalizar y controlar, sin embargo existen diferencias y relaciones. En general las diferencias se pueden evidenciar en el siguiente gráfico:



Fuente: Propia

6.3.1 Perfil profesional en Colombia España y México para poder fiscalizar y controlar los entes económicos

En Colombia existen el rol del revisor fiscal ejercido solo por Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente, el cual está alineado por el Código de Comercio (Artículo 203 a 217), la orientación profesional para el ejercicio profesional de la revisoría fiscal en Colombia (2008), las NAGA, Ley 43 de 1990 (Artículos 10 y 37) y ahora por los Decretos 302 de febrero 20 del 2015, Decreto 2496 y 2420 de 2015. También existe la figura de auditor, pero dependiendo del campo a desempeñar se exige el tipo de perfil.

Para España, el Censor Jurado de Cuentas no debe tener perfil de contador público, incluso no se exige ser profesional, debe certificar es en experiencia (ocho años) y puede solo estar inscrito en la universidad, pero si debe estar inscrito en el ROAC. Según Manuel Rejón la auditoría de cuentas es aplicadas por profesionales que curiosamente no tienen por qué tener una titulación universitaria, generalmente casi todos tienen titulación universitaria pero no tienen por qué ser exclusivamente del perfil del contador público, pueden ser de otras carreras universitarias o graduados u otro tipos de egresados, las diferencias que para cuando se exige una titulación si no que los requisitos para ejercer la auditoría son mucho más duros en cuanto a exigencia de años de demostración de practica y de formación adicional, es una cuestión más abierta, incluso no se exige que sea titulado universitario, pero sí que haya superado una prueba como para acceder a la universidad que se llama una prueba de selectividad que supone puede ejercer una carrera universitaria. En cuanto a las funciones, estas son expresadas en el Decreto Legislativo 1 de julio de 2011.

En México igualmente que España no requiere que sea Contador Público, sin embargo si debe cumplir con requisitos como inscripción ante las autoridades fiscales o en Colegios Profesionales en el caso de ser Contador Público y una experiencia mínima de tres años⁶³, para así dar cumplimiento a sus funciones las cuales están delimitadas en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.3.2 Funciones en Colombia España y México por la figura encargada de fiscalizar y controlar los entes económicos según normatividad a cumplir.

Las funciones para cada perfil en estos países, México, España y Colombia se pueden relacionar de la siguiente forma:

63 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. ARTICULO 12. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/6/108.htm?s=>

FUNCIONES SEGÚN EL PERFIL FISCALIZADOR DE MEXICO, ESPAÑA Y COLOMBIA	COLOMBIA	MEXICO	ESPAÑA
Verificación de la información de la entidad.	SI	SI	SI
Informes por escrito cuando la situación amerite sobre irregularidades que ocurran en la entidad	SI	SI	SI
Servicio con las entidades de control y entregar los informes que le sean solicitados.	SI	NO	NO
Vigilancia que se lleve adecuadamente la contabilidad y que se guarde de forma adecuada	SI	SI	SI
Inspección de los bienes, su seguridad y conservación	SI	SI	SI
Autorización con firma de información pertinente.	SI	NO	NO
Convocación a asambleas junta de socios o reuniones extraordinarias.	SI	SI	NO

Fuente: Propia

Al observar las funciones aplicadas en estos tres países son similares, en algunas más resumidas pero hay el mismo cumplimiento y el mismo deber en generar confianza y disminuir el riesgo financiero de la empresa, pero que sucede con las NAGA?

En el caso de Colombia las NAGA, se dividen en tres normas las cuales son las normas generales o personales, en las cuales especifica el perfil y las cualidades de quien debe realizar la auditoria, como que sea un contador público titulado, que tenga independencia mental en todo lo relacionado con el trabajo y la debida diligencia profesional en el informe final, para las normas relativas a la ejecución del trabajo, en las cuales especifica el lineamiento para realizar el trabajo tal como planeación, verificación y la evidencia suficiente para poder ser inspeccionada verificada confirmada e interrogada y que pueda cumplir con las bases razonables de un dictamen y finalmente las normas relativas a la rendición de informes, la cual debe ser expresada de manera clara, si fueron preparados los estados financieros de acuerdo con los principios generalmente aceptados y en el caso de expresar salvedades estas deben ser expresadas clara e inequívoca.⁶⁴

Para España las NAGA se clasifican en tres grupos, las generales regulan las condiciones que debe reunir el auditor de cuentas y su cumplimiento en el desarrollo de su actividad, las de realización del trabajo definen la planeación y preparación de

64 CTCP. PRONUNCIAMIENTO 4. <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC4.pdf> [Consulta: Lunes, 28 de marzo de 2016].

la auditoria y sobre informes que direcciona su preparación⁶⁵, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por los miembros del registro (ROAC) ⁶⁶, de igual forma se tiene la Ley 19 de 1998 y el Decreto 1636 de 1990 los cuales contienen el contenido y la explicación por capítulos de cómo deben realizar el ejercicio de censores de cuentas.

En México se utilizan de igual forma tres tipos de normas de auditoria que son: personales, la cual contiene requisitos que debe tener el profesional para realizar sus labores, ejecución del trabajo, que incluyen planeación, supervisión de sus colaboradores, evaluación del control interno de la empresa, entre otros e información que son las reglas que deben usarse para prestar los servicios prestados por el auditor⁶⁷, sin embargo también cuentan con boletines que complementan el ejercicio de la auditoria y son esenciales en el acompañamiento del proceso del cumplimiento de las NAGA por parte del contador fiscal.

Aunque en Colombia se cuenta con el Código de comercio, Ley 43 de 1990, Ley 222 de 1995, Ley 1314 de 2009, Decreto 302, 2496 y 2420 de 2015 y la orientación profesional para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, se observa diferencia en el sentido que México cuentan Código Fiscal de la Federación, Ley General de Sociedades Mercantiles y Boletines y España con Código de Comercio, Ley 19 de Auditoría de Cuentas y Reglamento 1636 de 1990, que dan mayor acercamiento a las NIA y que posiblemente el desempeño de la fiscalización de cuentas sea más eficiente.

Las situaciones de México y España, se pueden considerar para determinar resultados positivos para Colombia como ha sucedido en estos dos países. Se puede ver en un futuro no muy lejano que para el revisor fiscal de Colombia la situación será más relacionada con México y España y su control y verificación se limitaran más en ámbitos contables como se determinan en las NIA y no a todo lo referente con control organizacional, gestión y calidad como actualmente sucede, lo cual permitirá obtener informes que garanticen hallazgos netamente financieros, para que así se adopten las medidas necesarias que permitan prever y corregir errores que amenacen la liquidez de las organizaciones.

65 La regulación y las normas de auditoria. <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448138473.pdf> [Consulta: Lunes, 28 de marzo de 2016].

66 QUNITANAR, Enrique. Normas de Auditoria generalmente aceptadas.1993.

<https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiZjsfnfLahXpsYMKHRFIDrqQFggmMAI&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2481763.pdf&usg=AFQjCNGTtWupD23V1ouy21STEvSewuqJZQ&sig2=amljpa72SUoouGGono-Nw&bvm=bv.118443451.d.eWE> [Consulta: Lunes, 28 de Marzo de 2016].

67 CONTADORES A LA TORREMENA. NORMAS DE AUDITORIA. 2016

<http://www.contadoresalatorremena.com.mx/category/normas-de-auditoria/> [Consulta: Lunes, 28 de marzo de 2016].

6.4. FUTURO DE LA INSTITUCIÓN DE REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA CON LA APLICABILIDAD DE LAS NIA.

La aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría para Colombia iniciaba a partir del año 2016, sin embargo no existió una metodología que permitiera su puesta en marcha, básicamente el Consejo Técnico de Contaduría Pública contrato junto con la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), la entrega un Documento de Orientación Pedagógica sobre aplicación de las NIA, el cual se entregó hasta junio de 2015, por lo cual este proceso es difícil que se realice en corto plazo con las condiciones que se tienen, además de las diferentes confusiones como la vigencia de la Ley 43 de 1990, lo que quiere decir que se debe dar aplicabilidad a las NIA y a las NAGA simultáneamente y esto justificado en que el Decreto Reglamentario no reemplaza ni elimina una Ley.

Las NIA son estándares exigentes que necesitan una verdadera preparación para cumplir a cabalidad sus objetivos, lo cual no puede ser determinado en un mediano plazo, debido a que demanda tiempo y comprensión de estas extensas normas. Se puede determinar como un cambio muy crucial e importante para los revisores fiscales, no obstante se debe dar una mayor importancia a su aplicabilidad para que en unos años observemos resultados positivos como los que obtuvieron México y España.

El trabajo de las NIA debe ser firme y contundente, que permita en un periodo al menos de cinco años una verdadera idoneidad del tema para así hablar en un mismo idioma y con los mismos objetivos previstos que permitan un mejor control y aseguramiento de la información.

Hay que aclarar que falta conocimiento de las NIA por la comunidad contable de Colombia, principalmente porque estas NIA son versión 2009 las cuales ya fueron reemplazadas por el mismo IAASB (Internacional Auditing and Assurance Standards Board) debido a que ellos ya cuentan con una versión 2016 con cambios y diferencias importantes en estas dos versiones.⁶⁸

6.4.1 Cambios en las Normas de Auditoría para Colombia

Aclarando que actualmente para el ejercicio de la Revisoría Fiscal se deben aplicar NIA y NAGA, básicamente porque hay dualidad de las normas debido a que existe el Decreto 302 de 2015 y la Ley 43 de 1990 la cual contiene las NAGA, las cuales se encuentran contenidas en el Artículo 7 de la siguiente manera; Normas Personales, Normas Relativas al Trabajo y Normas Relativas al Informe.

La NIA hablan de un marco normativo extenso que son revisadas por un proyecto conocido como Clarity, debido a los diversos escándalos financieros y que conlleva a dar una necesidad aun mayor sobre el aseguramiento de la información. Este marco inicia desde la NIA 200 con los Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de

⁶⁸ MANTILLA, Samuel. *Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia*. "Grabación Audio". Bogotá, Colombia.2015.

Auditoría y termina con la NIA 810, los Encargos para Informar sobre estados financieros Resumidos, contenidas de la siguiente forma; 200-299 (Principios Generales y Responsabilidad), 300-499 (Evaluación de Riesgo y Respuesta a los Riesgos Evaluados), 500-599 (Evidencia de Auditoría), 600-699 (Uso del trabajo de otros), (700-799 Conclusiones y dictamen de auditoría) y estructura de la siguiente forma:



Fuente: Propia, tomado de Seminario NIA

La Revisoría Fiscal en Colombia, en un largo plazo se va enfrentar a un gran cambio en cuanto al tema de aseguramiento de información ya que este viene muy marcado en las NIA, aunque el ejercicio de la Revisoría Fiscal está en todo momento, antes, durante y después para detectar riesgos a los que se puede enfrentar cualquier entidad, las NIA van más orientadas a la prevención, es decir valorar y administrar los riesgos antes de que ocurran. Al hablar de Aseguramiento de la información se requiere que el Contador Público sea conciente de lo que implica dar fe pública realizando su labor de una forma transparente e independiente, enfatizando ejercicio profesional en aseguramiento teniendo unos amplios conocimientos de riesgo de negocio.⁶⁹

Debe existir claridad de que las NAGA no solo se aplican en lo relacionado con la auditoría financiera ejercida de manera independiente si no son aplicadas de igual forma en el ejercicio de la Revisoría Fiscal ⁷⁰, la pregunta es que va a pasar con el fiscalizador de las organizaciones? Al hacer un análisis de las NIA, estas van enfocadas a crear valor, basada en riesgos, procesos y controles aun mayores, con una opinión oportuna continua buscando grupos de trabajo para su desempeño y mayor fortaleza en el aseguramiento de la información que realmente para las NAGA no tenía una gran relevancia como si se expresa en las NIA.

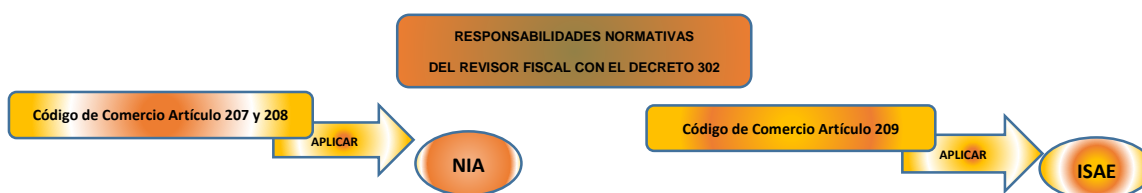
69 VERA, Yasmin. EL REVISOR FISCAL CONSCIENTE DE LAS IMPLICACIONES DEL AEGURAMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA.

70 VERA, Yasmin. EL REVISOR FISCAL CONSCIENTE DE LAS IMPLICACIONES DEL AEGURAMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA.

6.4.2 Opiniones de expertos contables en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia.

Las Normas Internacionales de Auditoría han generado opiniones de grandes contables de Colombia, por esto para poder generar una mejor visión de lo que está pasando con el ejercicio de la Revisoría Fiscal en el país y lo que pueda suceder a futuro se van a revisar estas opiniones que darán una mejor visión de que sucederá con el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia al aplicar las Normas Internacionales de Auditoría.

Tomando opiniones como la de Humberto Sastoque “Esta propuesta es negativa para la Contaduría Pública ya que contiene ciertos puntos venenosos que pueden afectar tanto la profesión contable como el ejercicio de la Revisoría Fiscal”⁷¹ Lo que quiere decir el autor es que con el Decreto 302 de 2015, el cual contiene las Normas de Aseguramiento de Información y este está compuesto por Normas internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, para el ejercicio de la Revisoría Fiscal no solo se debe aplicar las NIA, sino las ISAE y además realizar conclusiones sobre cada tema es decir las siguientes situaciones:



Fuente: Propia, tomada del artículo Afecta a la Revisoría Fiscal el documento de Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información.

En cuanto a las entrevistas realizadas, la finalidad era conocer en mayor perspectiva opiniones de expertos que dirigieran su conocimiento a identificar como se encontraba la Revisoría Fiscal en Colombia y que pasaría con la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Auditoría, con lo cual se determinaron los siguientes factores:

- ✓ Opiniones sobre las funciones del revisor fiscal.
- ✓ Opiniones sobre la adopción de las NIA.

71 SASTOQUE, Humberto. Afecta a la Revisoría Fiscal el documento de Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información. <http://actualicese.com/actualidad/2014/10/20/afecta-a-la-revisoría-fiscal-el-documento-de-aplicacion-de-las-normas-internacionales-de-auditoria-y-aseguramiento-de-la-informacion/>

Cada corriente entrevistada genera una perspectiva diferente, que determina perspectivas que sirven de base y fundamento para concluir la presente investigación. Lo anteriormente expresado se puede verificar en la siguiente matriz:

**OPINIONES SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL REVISOR
FISCAL EN COLOMBIA**



Rafael Franco Ruiz

La Revisoría Fiscal, ha incorporado funciones complementarias dentro del concepto de Control Integral, funciones como la verificación del cumplimiento por parte de las empresas de normatividades de carácter laboral, de protección del consumidor, pero son modificaciones que no afectan la naturaleza de la Revisoría Fiscal.



Samuel Mantilla

La Revisoría Fiscal, tiene las funciones expresadas en el Código de Comercio y cada superintendencia le ha agregado una lista, además del estatuto tributario y los códigos tributarios departamentales, claro está depende del tipo de entidad.



Daniel Sarmiento

En esencia cumple con dos tipos de funciones básicas: fiscalización y aseguramiento. En cuanto a lo primero, las actividades específicas se encuentran en el artículo 207 del Código de Comercio y en cuanto a lo segundo, en los artículos 208 y 209.

**OPINIONES SOBRE LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE AUDITORIA**



Rafael Franco Ruiz

la aplicabilidad de las NIA afecta la naturaleza de la Revisoría Fiscal, debido a que se pretende que la Revisoría Fiscal se ejerza con base en estándares de auditoria que no es ninguna practica de control si no un Sistema de Evaluación y no tiene ninguna semejanza con la naturaleza de la revisoria fiscal.



Samuel Mantilla

Uno de los factores que afectan en mayor medida es que las NIA a implementar son versión ya remplazada a nivel internacional es decir Normas desactualizadas a la versión actual (2016), por otra parte el señala que las NIA requieren que el auditor sea independiente y que no haga funciones que no sean compatibles con un órgano societario como lo es el revisor fiscal y con estas condiciones las NIA solo servirían para efectos locales, es decir para cumplir con la Superintendencia no para cumplir con unos Estándares Internacionales.



Daniel Sarmiento

Las NIA abundan de detalle acerca de los temas clave; indican un modelo de auditoria (auditoria basada en riesgos) y cubren todos los temas que impactan la esencia del aseguramiento de información financiera. Son normas que resultan de un proceso largo de análisis en el mundo, por lo cual no hay duda de que deben ser aplicadas.

Realmente el tema de las Normas Internacionales de Auditoria es un tema complejo a la hora de hablar de su aplicación, hay claridad de que se necesita un cambio para la profesión de la Revisoría Fiscal, pero la pregunta es con las NIA se va a conseguir el cambio esperado? Al escuchar varias opiniones se podría pensar que las NIA son en gran sentido interesantes para el revisor fiscal, sin embargo no es lógico aplicar unas normas sin tener claridad de lo que sucederá con la Ley 43 de 1990 la cual contiene las NAGA y han sido las normas que han acompañado por tantos años el ejercicio de la Revisoría Fiscal y mucho menos es coherente si se van a cambiar estas NAGA por unas normas que son obsoletas en el sentido que son una versión del 2009 y actualmente esta versión ha sido derogada por el mismo IASB, ahora bien, los países que ya aplican NIA están aplicando versión 2016, entonces porque para Colombia la situación es diferente? En cuanto a que la Revisoría Fiscal pierde la naturaleza por aplicar Normas Internacionales de Auditoria debido a que es una institución muy diferente a la auditoria, lo cual no tiene discusión, verdaderamente el ejercicio de la Revisoría Fiscal es un Sistema de Control mas no una herramienta como lo es la auditoria, no obstante no quiere decir que no se utilice, por ello la Revisoría Fiscal ha aplicado Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, es decir no se pierde una naturaleza por seguir usando una herramienta que pasa de tener unas normas nacionales a internacionales y que ayudan a cumplir con la función de fiscalización y control.

Teniendo en cuenta cada documento y cada opinión conocida, las Normas Internacionales de Auditoria prometen cambios sustanciales en el ejercicio del revisor fiscal, debido a que estas normas internacionales van enfocadas a aspectos netamente financieros, por lo cual los otros aspectos tratados por un revisor fiscal en Colombia, quedarían sin un respaldo legal, lo cual determinaría que el fiscalizador se dedicara a unas funciones explicitas y para las cuales está preparado.

Las Normas Internacionales de Auditoria, poseen una estructura que promete resultados favorables para el futuro del revisor fiscal en Colombia, por lo cual la conclusión a este capítulo es que un futuro no muy lejano, el perfil actual del revisor fiscal tiende a transformarse a un perfil como el de otros países, es decir adecuarse a las exigencias determinadas por los estándares internacionales, permitiendo que sus funciones sean más relacionadas con su preparación académica y así evidenciar empresas con controles actualizados a una economía y unas necesidades globalizadas.

7. CONCLUSIONES

El perfil del Revisor Fiscal en Colombia ha presentado cambios normativos a través de la historia, no obstante el cambio más significativo es el que se da con el Decreto 302 de 2015, el cual imponen un cambio de normativa local a una normativa internacional, la cual ha sido expandida a varios países del mundo. Las NIA prometen cambios sustanciales, enfocados a mejores controles para las organizaciones, por esta razón en función del revisor fiscal es necesario darle cumplimiento a las exigencias que se imparten con estos estándares internacionales para así obtener enfoques objetivos de aseguramiento y de control, dando como producto final información verídica y real. Cabe resaltar que con la aplicabilidad de las NIA, cambian el modelo actual del revisor fiscal, debido a que actualmente se encarga de un sistema integral que incorpora contextos de calidad, gestión y de control organización, situación que difiere a la naturaleza de las NIA, las cuales se encaminan a funciones financieras, escenario que se evidenciara muy posiblemente a corto plazo y que traerá posibles discusiones a favor o en contra por la transformación a la que se aproxima la institución de la Revisoría Fiscal en Colombia.

Por lo anterior se necesitan que los profesionales a cargo del control y la fiscalización o los que se proyecta para serlo, se preparen en cumplimiento a las Normas Internacionales de Auditoría, un desafío que promete obtener la veracidad necesaria para lograr aplicar los modelos internacionales de manera formal y adecuada, no obstante el desafío existe con la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría alineada a los Estándares Internacionales actualizados, es muy importante que las preparaciones se realicen acorde a la calidad que implican estos estándares y así obtener excelentes resultados que serán reflejados en un mediano-largo plazo.

La incidencia las Normas Internacionales de Auditoría en un largo plazo evidenciara un revisor fiscal Auditor de Balances y Estados de situación financiera, que permita que su labor sea desempeña netamente en aspectos financieros como sucede en países como España y México, esto implicara una verdadera transformación en la profesión, su visión dentro de las empresas, entidades de control y una sociedad en general, todo esto para que el fiscalizador además de proporcionar una función vital de su preparación y conocimiento, se convierta en un profesional con oportunidades a nivel mundial.

8. Recomendaciones

Como consecuencia de este proyecto investigativo se desprenden las siguientes recomendaciones:

- ✓ Aunque existen entes de control que vigilan las acciones de los profesionales contables y que entre sus funciones aplican debidos procesos, se recuerda a los futuros profesionales y a los que se encuentran en ejercicio, que la confianza dada por el estado es DAR FE PUBLICA, lo cual da una mayor responsabilidad, lo cual determinan un perfil de confianza para las empresas, sociedad y estado, se recomienda que la actuación sea legitima integra y objetiva, para disminuir cifras negativas que afectan a todo la institución de la Revisoría Fiscal.
- ✓ A pesar de que la adopción de las NIA, aparecieron en el año 2009, hasta el momento no se observan preparaciones y conocimiento en el tema, se recomienda a los futuros profesionales, que vayan a desempeñarse en este campo, se preparen con estándares actualizados, y que le permitan ser profesionales competentes y extender su campo de acción a otros países.
- ✓ Se recomienda preparación y actualización constante para así generar un valor agregado a las empresas, con el fin visionar a toda una comunidad de la preparación sustancial y determinante para que la Revisoría Fiscal sea ejercida por un Contador Público Titulado.
- ✓ La academia contable de Colombia debe enfatizar a que futuros profesionales sean preparados académicamente en estándares internacionales actualizados que le permitan ser competentes, mejorar las prácticas profesionales y abrir caminos de competencia a los nuevos perfiles encargados de fiscalizar y controlar dentro de las organizaciones
- ✓ En Colombia se tiene la particularidad de acoger normas de diferentes partes y aplicarlas en el país, en el caso de las NIA son unas normas aplicadas en todo latinoamerica y en gran parte del mundo, no obstante las normas a aplicar en Colombia son normas derogadas, se recomienda a los entes encargados de impartir instrucciones de su adecuada implementacion que estas normas sean actualizadas para que el país capacite profesionales competentes eficientes y efectivos en todas las funciones y acciones a cumplir dentro de las organizaciones.
- ✓ El Gobierno Nacional debe analizar minuciosamente causas y efectos con la aplicabilidad de estos estándares internacionales y así determinar las posibles modificaciones del perfil del revisor fiscal, evitando malestares y confusiones en la profesión, que generen retrocesos y procesos equivocados.

Bibliografía

- ALONSO, H. y. (5 de febrero de 2014). *Dictamen sobre la confianza pública*. Obtenido de <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/gs/article/viewFile/3001/2475>
- Alonso, M. (2013). Obtenido de <http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/cuadernosyrevistas/revistaauditores/auditores20.pdf>
- Arias, I. (Junio de 2015). Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/4385/TFG001217.pdf?sequence=1>
- Cicedo, L. A. (8 de 3 de 2016). *La extraña muerte del revisor fiscal de Cafesalud*. Obtenido de El espectador: La extraña muerte del revisor fiscal de Cafesalud
- COLOMBIA, C. D. (2009). *Ley 1314* . Bogota.
- CTCP. (21 de junio 2008). *Orientación Profesional. Ejercicio Profesional de Revisoría Fiscal*.
- CTCP, C. T. (1999). Obtenido de <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>
- Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 3, 10 y 35 de la ley 43 de 1990., SENTENCIA C-861/08 (Corte Constitucional, 1990).
- DINERO. (5 de noviembre de 2011). *¿En dónde están los auditores?* Obtenido de <http://www.dinero.com/edicion-impres/editorial/articulo/en-donde-estan-auditores/119062>
- EDITORIAL. (11 de 10 de 2012). *DINERO*. Obtenido de <http://www.dinero.com/edicion-impres/editorial/articulo/donde-estaban-todos/163727>
- FEDERACION, C. F. (9 de 12 de 2013). Obtenido de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/6/108.htm?s=>
- Gabriel, L. (2010). Obtenido de . <http://contaduriapublica.org.mx/adopcion-de-las-nia-en-mexico/>
- Going, C. (s.f.). *En perspectivas organizacional y contable hace referencia al principio de “Empresa en marcha”* .
- Guerrero, .. C. (1 de 10 de 2009). *NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA*. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwia_ayRxLbLAhWLqR4KHAT1DsAQFghRMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.ccpgro.org.mx%2Fupload%2Fsoporte%2Fsemana_de_la_contaduria%2Fiaasbacapulco1.ppt&usg=AFQjCNEDablL-S2eBegZPOHd1K
- Gutierrez, F. (s.f.). *Entre Letras y numeros* . Obtenido de http://www.ccpm.org.mx/servicios/gaceta_universitaria/diciembre_enero_2013/art_tecnico1.html
- Hidalgo, C. (Octubre de 2007). Obtenido de http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_de_auditoria_631192889804.html

- IFAC. (Noviembre de 2013). Obtenido de <https://www.ifac.org/about-ifac/organization-overview/history>
- IFAC. (2013). *Normas Internacionales de Auditoria*.
- Instituto de Auditores Internos. (s.f.). Obtenido de <http://www.iiacolombia.com/preguntasfrecuentes.php>
- J, S. (2004). *Auditoría Fundamentos*. México: THOMSON. Obtenido de <https://prezi.com/utw9w9tz7qku/contabilidad/>
- Madrid, M. (Mayo de 2006). Obtenido de http://www.uaeh.edu.mx/nuestro_alumnado/icea/licenciatura/documentos/10%20Auditoria,%20calidad,%20innovacion.pdf
- MADRID, M. (Mayo de 2006). Obtenido de http://www.uaeh.edu.mx/nuestro_alumnado/icea/licenciatura/documentos/10%20Auditoria,%20calidad,%20innovacion.pdf
- Mantilla, S. (21 de Abril de 2016). Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia. . (V. Estepa, Entrevistador)
- MANTILLA, S. A. (2005). *Auditoria de Información Financiera*. Bogotá: Eco e Ediciones.
- MARIA, D. (2005). Obtenido de <http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2005/contaduria/5/1557.pdf>
- Martinez, V. (2012). *Normas Internacionales de Auditoria*.
- Ministerio de Hacienda y Credito Publico. (1990). Obtenido de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/Normativapresupuesto/Leyes/Ley%20550%20de%20diciembre%2030%20de%20%201999>
- Murillo, E. (2013). *La Función del Auditor* . Obtenido de <http://aobaudidores.com/funcion-auditor/>
- Normas Internacionales de Auditoria*. (15 de octubre de 2013). Obtenido de <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20200%20p%20def.pdf>
- Ogata, K. (1987). *Ingeniería de Control Moderno*. México: Prentice Hall.
- Ortega, J. D. (6 de 10 de 2015). *El Colombiano*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/los-cinco-escandalos-financieros-mas-polemicos-de-colombia-BA2839542>
- Perez, A. (2014). Obtenido de http://www.academia.edu/4646164/Tipos_de_Investigaci%C3%B3n
- PORTERO, I. P. (13 de 6 de 2014). *Universidad Politecnica de Valencia*. Obtenido de <https://riunet.upv.es/handle/10251/38126>
- Publico, M. d. (Febrero de 2015). *Ministerio de Hacienda y Credito publico* . Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60905>

- Publicos, J. C. (2016). *Estadísticas de Contadores*. Obtenido de https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rWgADPeZXID1ovRGzAH5Sq37_xR--Qb2UGvxAENg71w/edit?pref=2&pli=1#gid=2072722377
- QUEES.LA. (2015). Obtenido de <http://quees.la/convergencia/>
- Rejon, M. (16 de Marzo de 2016). Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia. . (V. Estepa, Entrevistador)
- Republica, P. d. (2015). *Decreto 0302*. Bogota.
- REPUBLICA., C. D. (13 de Diciembre de 199). Ley 43 de 1990. . *Adición de la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión del Contador Público y se dictan otras disposiciones*. . COLOMBIA.
- Ruiz, R. F. (16 de Abril de 2016). Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia. (V. Estepa, Entrevistador)
- SABINO, C. (2014). *El proceso de investigación*. Obtenido de http://www.academia.edu/7235451/Que_es_un_marco_metodologico
- Sandoval, G. (2012). SANDOVAL, Gloria. *Estancamiento de la Revisoría Fiscal en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada* . Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/7150>
- Sarmiento, D. (18 de Abril de 2016). Entrevista en desarrollo proyecto Incidencia de las NIA en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia. (V. Estepa, Entrevistador)
- Tabarez, M. (Enero de 2011). Obtenido de <https://auditoriafinanciera.wordpress.com/2011/01/15/las-nias-y-nagas-los-requisitos-para-las-auditorias-financieras/>
- TOSCANO, J. (s.f.). Obtenido de http://www.asepuc.org/banco/la_concentraciOn_en_el_mercado_de_auditorla_en_mExico.pdf
- Universidad Javeriana. (s.f.). Obtenido de <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/Inforf.doc>
- VAN, J. (1987). *Teoría General de Sistemas*. México.
- Veronicazib. (2012). Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/CienciasEducacion/humanidadesIdiomas/images/stories/pdfs/2013/doc4.pdf>
- Vivas, A. F. (Mayo de 2008). *Actualicese*. Obtenido de <http://actualicese.com/opinion/la-profesion-de-la-contaduria-publica-se-acabara-en-colombia-alvaro-fonseca-vivas/>
- WORDPRESS. (2008). Obtenido de <http://definicion.de/norma/>
- YUBERO, P. (2002). Obtenido de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKUewj6_sjnhLnLAhXFHx4KHXuZCDYQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fdspace.ceu.

es%2Fbitstream%2F10637%2F7069%2F1%2FAuditoria_Pilar_Yubero_2002.pdf&usg=AFQjCN
HWFGCHoKMNwUiNunG9cOe3